

GRADO EN LENGUAS, LITERATURAS Y CULTURAS  
ROMÁNICAS

TRABAJO DE FIN DE GRADO



románicasusal

“ESTUDIO LINGÜÍSTICO DE DOCUMENTOS  
NOTARIALES DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE  
CARBAJAL (1244-1271)”

Fernando Santano Valbuena

TUTOR: M.<sup>a</sup> Nieves Sánchez González de Herrero

2021-2022

GRADO EN LENGUAS, LITERATURAS Y CULTURAS  
ROMÁNICAS

TRABAJO DE FIN DE GRADO



románicasusal

“ESTUDIO LINGÜÍSTICO DE DOCUMENTOS  
NOTARIALES DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE  
CARBAJAL (1244-1271)”

Fernando Santano Valbuena

TUTOR: M.<sup>a</sup> Nieves Sánchez González de Herrero

2021-2022

# 1 TABLA DE CONTENIDOS

1	TABLA DE CONTENIDOS .....	3
2	INTRODUCCIÓN .....	4
3	METODOLOGÍA.....	5
4	DESCRIPCIÓN LINGÜÍSTICA.....	6
4.1	Rasgos consonánticos .....	7
4.2	Rasgos vocálicos .....	8
4.3	Rasgos morfológicos.....	10
4.4	Rasgos sintácticos .....	12
5	LÉXICO DEL TERRENO .....	14
5.1	El medio natural.....	14
5.1.1	La orografía .....	14
5.1.2	La hidrografía .....	14
5.2	El medio rural .....	15
5.2.1	Las grandes unidades.....	15
5.2.2	Terrenos cultivables.....	18
5.2.3	Prados y pastos .....	19
5.2.4	Terrenos anexos .....	20
5.2.5	Los límites .....	21
5.3	Vías de comunicación .....	22
5.4	Actividad agrícola.....	22
5.5	Otros.....	24
6	CONCLUSIONES.....	24
7	BIBLIOGRAFÍA .....	25
8	ANEXO .....	26

## 2 INTRODUCCIÓN

A lo largo de las páginas de este trabajo, llevaremos a cabo un estudio lingüístico-descriptivo de un total de quince textos notariales pertenecientes a la *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)* (Domingo Sánchez, 2000).

El corpus total de la obra está conformado por un total de 275 documentos originales fechados desde el año 1093, finales del siglo XI, hasta después de 1461, en pleno siglo XV, abarcando cuatro siglos de desarrollo y decadencia de la presencia de la lengua asturleonese en las zonas cercanas a la ciudad de León. En concreto, los textos elegidos abarcan un periodo de casi treinta años, desde 1244 hasta 1271, bastante avanzado el siglo XIII, y su contenido trata sobre los alrededores de la ciudad de León, encontrándonos frente a la variedad lingüística central. La lengua del siglo XIII ya estaba consolidada como lengua válida para la escritura, proceso iniciado tímidamente en las notarías y escribanías leonesas, que coincidió con la subida al trono de Castilla de Fernando III en 1230 y que culminaría durante el reinado de su hijo, Alfonso X, durante el cual puede hablarse de cierta fijación de los sistemas escriturarios romances (Marcet Rodríguez, 2006, 7).

El leonés del centro del reino se vio sometido a numerosas influencias al ser una región intensamente poblada. (Quilis, 1977, 71-2) De acuerdo con Menéndez Pidal, suponemos que, como la capitalidad del reino asturleonés se sentía heredera de la cultura visigótica, León debió imitar su manera de hablar, de la misma forma que el conjunto de reinos cristianos se consideraban herederos del reino visigodo bajo el cual se había forjado el concepto nacional y la unidad religiosa de España (Lapesa, 1980, 160).

Los reinos medievales eran entidades claramente definidas que, en cierto sentido, recordaban a las provincias romanas (Lapesa, 1980, 173). Las tendencias que se produjeron a causa de la fragmentación política ocurrida en el norte cristiano aceleraron la fragmentación lingüística del romance que se hablaba en estos territorios, produciéndose, entre los siglos VIII y XI, la división dialectal que dará lugar a los diferentes romances peninsulares (Torrens Álvarez, 2007, 201), como será el caso de la lengua asturleonese.

Esta lengua, hablada en el centro del reino, estuvo sujeta a influencias gallegas y mozárabes, debido a que los hablantes vinieron en gran número a establecerse entre la cuenca del Duero y Asturias. Sin embargo, el dialecto no permaneció estático y fue

admitiendo o compartiendo algunas de las innovaciones surgidas en la franja oriental con Castilla, donde se inauguraba el romance que recluiría los rasgos más arcaizantes de la lengua leonesa (Lapesa, 1980, 174).

Nuestro primer objetivo, por tanto, será destacar los rasgos lingüísticos más característicos de la lengua leonesa medieval a partir de la bibliografía especializada, comprobar su presencia dentro de los distintos textos y llegar a una conclusión sobre si realmente pueden considerarse parte de esta lengua o si, por el contrario, nos encontramos frente a una serie de rasgos dialectales, pero que se encuentran dentro de un texto propiamente castellano.

En segundo lugar, utilizaremos el léxico referido al terreno y a los mundos rural y natural para buscar marcas o incluso términos que también nos indiquen que, efectivamente, nos encontramos frente a un texto leonés.

Para llevar a cabo este estudio es conveniente destacar la importancia de los protocolos notariales, resultado escrito de la actividad de las notarías y que servían para plasmar por escrito acontecimientos o testimonios verdaderamente realizados. La característica fundamental de este tipo de protocolo es que su ámbito de actuación es generalmente la actividad privada, siendo uno de los pocos fondos documentales que permiten estudiarla y el motivo por el que los actos que afectaban a la privacidad y que debían realizarse ante notario son numerosos, entre los que destacan los referidos a las actividades económicas, como veremos nosotros cuando comencemos a trabajar con los textos, y donde destacan actos como compraventas, procuras o poderes, actos posesorios, etc. (Pedraza García, 2001, 82-89).

### 3 METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la descripción lingüística lo primero que hicimos fue seleccionar un número determinado de textos dentro de un corpus lingüístico debido a que nuestro primer interés se centraba en describir la variedad central de la lengua leonesa, por lo que un corpus relacionado con la ciudad de León nos pareció apropiado. El seleccionado cumplía con esta característica, pues el monasterio de Santa María se encuentra dentro de la propia ciudad de León, tierra considerada dentro de la variedad central de la lengua, así como los textos elegidos (161, 164, 165, 167, 168, 171, 173, 174, 175, 179, 180, 182, 184, 186 y 187) también ocupan la zona geográfica perteneciente a esta variedad.

Los textos fueron seleccionados atendiendo a dos criterios principales: que tuvieran una extensión aceptable para encontrar una cantidad considerable de rasgos y, en segundo lugar, que pertenecieran a la segunda mitad del siglo XIII debido a que será a partir de 1230 cuando comience a utilizarse la lengua romance para los textos notariales.

Una vez elegidos los quince textos para el estudio de los rasgos gráficos y el léxico, así como a partir de las referencias bibliográficas que utilizaremos, empezó la selección y separación de los mismos, tanto por su relevancia lingüística, como por la categoría a la que pertenecían, tanto por el tipo de palabra (sustantivos, adjetivos, verbos, etc.) como por el tipo de rasgo encontrado (vocálico, consonántico, morfológico o sintáctico). Tras esto, se siguió una metodología descriptiva y comparativa que nos permitió no solo dar cuenta de los rasgos seleccionados y su presencia, sino también explicar su valor al compararlos con la bibliografía que describe testimonios coetáneos de áreas próximas.

Después de haber reunido los rasgos relevantes de cada uno de los textos, hizo falta una puesta en común de todos ellos para observar cuáles tenían una mayor presencia dentro del corpus.

En la parte referida al léxico, se agruparon todos los términos que pudieran tener relación con el tema a tratar y se utilizaron diferentes diccionarios, tanto de lengua castellana como de léxico del leonés, para encontrar la presencia de dialectalismos dentro de estos, ya fueran de carácter gráfico o semántico, así como para contrastarlos con el léxico recogido en la documentación del área geográfica de Oña, donde el castellano posee una presencia hegemónica. Debido a esto, creemos que es en este nivel donde afloran en mayor medida las peculiaridades de esta variedad de la lengua. De esta forma, hemos obtenido un importante número de voces que nos ayudarán a dilucidar la cuestión de la presencia de dialectalismo dentro de este corpus, a pesar de que sabemos que el leonés y el castellano comparten buena parte del léxico.

## 4 DESCRIPCIÓN LINGÜÍSTICA

Los textos antiguos son especialmente útiles para la historia de los cambios fonéticos, pero generalmente no permiten localizar bien los caracteres lingüísticos que contienen (Menéndez Pidal, 2019, 137). El leonés notarial es la única manifestación lingüística que podemos relacionar con la variedad asturleonese hablada en los alrededores de la ciudad de León en el siglo XIII (González i Planas, 2009, 46). Asimismo,

a la hora de parcelar una influencia dialectal, es sabido que la realidad lingüística no obedece a los límites políticos, de forma que ni los rasgos leoneses se manifiestan únicamente dentro de las demarcaciones provinciales del viejo reino, ni todos los territorios que estas engloban pueden adscribirse hoy a un dominio dialectal leonés (Alonso Pascua, 2021, 67).

Teniendo esto en cuenta, dividiremos nuestra descripción en varios apartados, empezando por los rasgos consonánticos, vocálicos, morfológicos y, finalmente, sintácticos. Después, nos centraremos en el léxico referido a la distribución del terreno para mostrar la presencia o no de marcas dialectales que nos indiquen que estamos frente a un texto que podríamos considerar leonés, al menos, parcialmente.

#### 4.1 Rasgos consonánticos

Dentro de los rasgos consonánticos podemos destacar la representación de la palatal central como solución a la evolución de -LY- (Morala, 2004, 558). Este fenómeno se encuentra presente tanto en sustantivos (*fiyo*, t. 5, l. 8; *muyer* t. 11, l. 13), verbos (*enayenar* t. 6, ll. 9-10), topónimos (*Carvayar*, término presente en todos los textos analizados), patronímicos (*Corneya* t. 1, l. 1), adverbios (*meyor*, t. 10, l. 8) y adjetivos (*enayenada*, t. 10, l. 5). Sin embargo, la representación de este fonema presenta variaciones gráficas, encontrándonos términos como *mulier* (t. 7, l. 5), donde se respeta la escritura etimológica del término. Curiosamente, *mulier* es la única palabra que mantiene esta grafía etimológica (t. 7, l. 24; t. 10, l. 9; t. 15, l. 2), aunque encontramos ejemplos en que se utiliza la palatal central (t. 8, l. 15; t. 11, l. 13).

También encontramos casos a lo largo del corpus en que este fonema sufre una síncope en contextos en que se encuentra en contacto con vocales no palatales (Morala, 2004, 558), lo que vemos en términos como *Saago* (t. 1, ll. 3, 5), *maor* (t. 5, l. 8), *maordomo* (t. 8, 2ª col.) o *alfaate* (t. 11, 1ª col.).

Por otro lado, el grupo consonántico romance -M'N- aparece sin presentar reducción (Menéndez Pidal, 2019, 169). De esta forma, nos encontramos *pernomnado* (t. 1, l. 8), *pernomnada* (t. 2, l. 4) y *nomnada* (t. 4, l. 11). No obstante, la palabra *omne*, a diferencia de los demás términos en que aparece este rasgo, sufre una asimilación progresiva, por lo que obtenemos el resultado *omme* (t. 2, l. 10; t. 9, 1ª col.; t. 15, l. 12), aunque encontramos un caso de reducción en el texto 4, quedando *ome* (l. 14). Asimismo, podemos destacar dos variaciones gráficas, en 1, *dampnado* (l. 10) y en 14, *pernopnado*

(l. 6), así como una disimilación en 15, *pernomrado* (l. 5), que sería una de las soluciones castellanas medievales, junto a *omne* y en algunas zonas *ombre*.

El segundo fonema que nos interesa es el prepalatal fricativo sordo, que encontramos tanto en topónimos (*Frexno*, t. 1, l. 2), como en verbos (*puxar*, t. 2, l. 9; t. 9, l. 10; t. 13, l. 6; *lexoront*, t. 3, l. 5), sustantivos (*eximientto*, t. 14, l. 5; t. 15, l. 5) y patronímicos (*Xayna*, t. 6, l. 24). Cabe destacar que la aparición del fonema siempre se da en los mismos términos y sus derivaciones: así, de *puxar* tenemos *puxare* (t. 4, l. 16) y *puxe* (t. 6, l. 18) y de *eximientto* encontramos *exemientto* (t. 12, l. 4) y el término *exido* (t. 8, l. 5; t. 9, l. 4). Aun así, la existencia de este fonema es común en estos casos al castellano y al leonés del siglo XIII, por lo que no nos servirían de ayuda para la cuestión que estamos tratando de dilucidar.

Otro fonema del que también encontramos representación gráfica es la africada prepalatal sorda en términos como *peche* (t. 1, l. 11), *ochubre* (t. 7, l. 1; t. 12, l. 9; t. 15, l. 15), *esfruchedes* (t. 7, l. 12) o *frucho* (t. 11, l. 3; t. 12, l. 4; t. 14, l. 5).

En siguiente lugar, es importante hablar sobre la alternancia gráfica a la hora de mostrar la representación de la palatal lateral, dándose esta inestabilidad gráfica en todos los textos. De esta forma, encontramos en algunos *Castiela* (t. 1, l. 12; t. 6, l. 21), pero también *Castiella* (t. 2, l. 11; t. 8, l. 14; t. 9, l. 13) o *Galicia* (t. 2, l. 11) frente a *Gallicia* (t. 8, l. 14; t. 9, l. 13). Esta alternancia, sin embargo, no solo se aplica a los topónimos, sino que también podemos apreciarlo en los pronombres tónicos: *ela* (t. 3, l. 7) frente a *della* (t. 9, l. 8) y *dello* (t. 14, l. 11); y en sustantivos como *cavallero* (t. 5; l. 9) frente a *cavallero* (t. 12, l. 1). Aun así, la representación gráfica de la palatalización, especialmente para los resultados de L-, no es un rasgo muy común en los textos (Morala, 2004, 559).

Por último, nos encontramos con un rasgo que solo tienen representación en uno de los textos analizados, pero que considero relevante de mencionar: la confusión entre “l” y “r” en grupos homosilábicos (Morala, 2004, 558-9) en la palabra *egrisia* (t. 12, l. 2).

#### 4.2 Rasgos vocálicos

Uno de los rasgos más característicos de la lengua leonesa es su predisposición para cerrar las vocales finales. Los ejemplos que encontramos se refieren al cierre de -o en -u en sustantivos y adjetivos masculinos y adverbios. Así, encontramos los sustantivos *fruchu* (t. 8, l. 5; t. 9, l. 4) y *sennoriu* (t. 8, l. 8; t. 11, l. 7) o el adverbio *susu* (t. 2, l. 8; t.

7, l. 14; t. 12, l. 6). Esto, sin embargo, no se da de forma sistemática y los textos presentan una notable irregularidad, lo que también ocurre con la inestabilidad de las vocales átonas.

Vemos diferentes ejemplos a lo largo de los textos en que las vocales átonas presentan esta inestabilidad y lo vemos en sustantivos como *monesterio* (t. 2, l. 2) o *enfierno* (t. 2, l. 8; t. 5, l. 6), verbos como *vinir* (t. 5, l. 5) o *recebimos* (t. 14, l. 3).

Otro rasgo que nos llama la atención, aunque con poca presencia en los textos, es la introducción de una *i* epentética (Morala, 2004, 557-8) en *marcio* (t. 3, l. 1; t. 9, l. 12) y *Sorribios* (t. 14, l. 3).

Por último, nos centraremos en la diptongación. Existen numerosas discusiones con respecto al retraso que presenta el leonés en la representación escrita de la diptongación de las vocales breves tónicas latinas *Ĕ* y *Ō*, algo en lo que coincide toda la filología actual. Sin embargo, como señalan algunos autores tras observar la frecuencia en la alternancia de formas diptongadas y sin diptongar dentro de un mismo texto, es muy probable que este su hubiera producido solo en la escritura, por lo que la diptongación en leonés sería tan antigua como es en otros romances peninsulares como el aragonés o el castellano (Menéndez Pidal, *apud* Marcet Rodríguez, 2005, 74). Entre las causas que pudieron haber favorecido esto se encuentran el prestigio de la literatura gallego-portuguesa, donde no hay diptongación de estas vocales, la influencia de la tradición latina, que provocó que las formas sin diptongar fueran elegidas como más cultas por los escribas (Marcet Rodríguez, 2005, 74-5), así como el influjo del provenzal debido a la importante presencia de escribanos y monjes procedentes del sur de Francia atraídos por la peregrinación a Santiago de Compostela y por la dificultad que hallaban los copistas a la hora de llevar a cabo la transcripción de los diptongos ya que se trataba de un fenómeno relativamente reciente (Marcet Rodríguez, 2006, 11).

En primer lugar, vemos la alternancia de las vocales tónicas latinas *Ĕ* y *Ō* (Menéndez Pidal, 2019, 143-47). De esta manera, para *Ĕ* encontramos en el texto 2 *tiempos* (l. 1) y *Oviedo* (ll. 1-2) frente a *terras* (l. 3); en el caso de *terras*, por ejemplo, vemos que en 12 sí aparece representada la diptongación (l. 3).

En el caso de *Ō* ocurre algo similar. Por un lado, vemos la alternancia en la representación de la diptongación dentro de un mismo texto, como ocurre en 15 con *muero* (l. 1) y *sueldos* (l. 6) frente a *ortos* (l. 3) y *fontes* (l. 4); y a lo largo del corpus, pues encontramos *fuentes* en la línea 3 del texto 11 y *vuertos* en la línea 8 del 7. Por otro lado,

también encontramos reducción en *bunamente* (t. 3, l. 13) y *depús* (t. 5, l. 4), lo que no ocurre con *Ĕ*.

En último lugar, es importante destacar la presencia del diptongo decreciente -EI- sin que indique una marca dialectal propia del occidente lingüístico (Morala, 2004, 557). Este diptongo se documenta además ‘*en la literatura antigua y en leonés*’ (Alvar y Pottier, 1983, 150), así como en asturiano occidental (García Arias, 2003, 4.4.3). Encontramos este diptongo en la primera persona del presente de indicativo del verbo “haber”, *ey* (t. 6, ll. 4, 5). En contraposición, tenemos también la reducción de este diptongo en *re* (t. 1, l. 11; t. 9, l. 12; t. 10, l. 9) y *rina* (t. 15, l. 15), siendo esta última muy frecuente en lengua leonesa.

### 4.3 Rasgos morfológicos

Dentro de este apartado vamos a dividir la descripción en varias fases en función del tipo de palabra. En primer lugar, hablaremos sobre los determinantes y pronombres y sus contracciones en diferentes contextos; después, verbos, sustantivos y adjetivos y, finalmente, los adverbios.

El primer rasgo que llama la atención es la alternancia que se produce en la reducción vocálica en los artículos y pronombres, apareciendo la forma reducida cuando está precedida por una preposición. Esta alternancia se da dentro de un mismo texto, como ocurre en 1 con *ella* (ll. 2, 3) frente a *la* (ll. 5, 6) o en 6 con *ela* (ll. 8, 19) frente a *la* (l. 12).

Otro rasgo es la contracción que se produce cuando algunas preposiciones entran en contacto con los determinantes y los pronombres (Morala, 2004, 559). En referencia a los determinantes, tenemos contracciones de la preposición “en” seguida del determinante definido, con variación gráfica en la representación del fonema nasal, que puede ser simple o geminado: *eno* (t. 1, ll. 3, 4), *enna* (t. 2, l. 7), *enno* (t. 10, l. 9), *ena* (t. 6, l. 5); lo mismo ocurre con la preposición “con”, obteniendo *connos* (t. 2, l. 8), *conos* (t. 14, l. 12) o *conna* (t. 15, l. 15); y con la preposición “per”: *pela* (t. 5, l. 1) frente a *pella* (t. 7, l. 2). En cuanto a la representación gráfica, lo más habitual en los textos es encontrar la forma geminada.

En el caso de los pronombres encontramos contracciones cuando los personales tónicos y los indefinidos van precedidos por la preposición “de” y, como ocurre con los determinantes, también encontramos variación gráfica. Del grupo de pronombres

personales encontramos *della* (t. 2, l. 7; t. 8, l. 9), *dello* (t. 11, l. 7; t. 14, l. 11), *dellas* (t. 10, l. 4) y *dellos* (t. 8, l. 7; t. 10, l. 4) frente a *dela* (t. 12, l. 5), *delos* (t. 15, l. 6) y *delo* (t. 15, l. 7). Es importante mencionar que la aparición de la grafía simple se da únicamente en los textos 12 y 15 de todos los analizados, no encontrando en ellos representación gráfica del fonema palatal lateral. Por su parte, en la contracción de preposición en contacto con pronombres indefinidos encontramos los ejemplos de *destranna* (t. 2, l. 8), con variación en la representación gráfica de la nasal en 14 (*destrana*, l. 11), y *dalguno* (t. 8, l. 9). En último lugar, también nos encontramos un ejemplo de contracción cuando la preposición precede al adverbio temporal “hoy”, dando como resultado *desdoy* (t. 15, l. 7).

Dentro de este apartado, también es relevante mencionar la distinción de género que se da en el uso de los posesivos, quedando *mío* (t. 1, l. 8), *mía* (t. 6, ll. 12, 13; t. 9, l. 2), *míos* (t. 9, l. 2; t. 10, l. 7) y *mías*<sup>1</sup> para la primera persona y *sua* (t. 7, l. 6; t. 14, l. 6), *so* (t. 10, l. 3), *suas* (t. 2, l. 5; t. 8, l. 6) y *sos* (t. 9, l. 14; t. 11, l. 2). De la segunda persona no encontramos ningún ejemplo de uso en los textos.

En el segundo apartado, referido a sustantivos y adjetivos, cabe recordar el cierre vocálico para los masculinos que vimos en dentro del vocalismo.

En tercer lugar, nos centramos en el verbo y la morfología verbal. El rasgo más característico que encontramos es la diptongación de la tercera persona del singular del presente de indicativo del verbo SER en *ye* (Morala, 2004, 560) (t. 1, ll. 2, 3; t. 4, ll. 12, 13). Otro rasgo importante es la apócope de *-e* final en algunos tiempos de indicativo y subjuntivo. En el modo indicativo vemos esta pérdida en el presente simple, con ejemplos del tipo *convién* (t. 7, l. 7; y. 9, l. 4), *iaz* (t. 7, l. 10) y *pertenez* (t. 12, l. 3), y en el pretérito perfecto simple con *fiz* (t. 5, l. 6). Por su parte, en el subjuntivo se pierde en el futuro simple, como vemos en *venier* (t. 2, l. 8; t. 11, l. 8), *fizier* (t. 3, l. 14), *quisier* (t. 8, l. 11), *ploguier* (t. 9, l. 8; t. 10, l. 6) y *veniermos* (t. 8, l. 10).

También es habitual encontrar las formas del participio de la segunda conjugación en *-udo*, siendo un rasgo característico del siglo XIII: *tenudo* (t. 2, l. 10), *tenudas* (t. 14, l. 15), así como el mantenimiento de *-d-* intervocálica en la segunda persona del presente simple de los modos indicativo y subjuntivo, un rasgo esperable en la lengua de la Edad Media: *fazedes* (t. 6, l. 7), *vivades* (t. 7, l. 11), *esfruchedes* (t. 7, l. 12), *vendades* (t. 12, l.

---

<sup>1</sup> Sin referencias en los textos analizados.

4), *donedes* (t. 12, l. 5) y *fagades* (t. °12, l. 4; t. 13, l. 3). Por otro lado y con menor representación, encontramos la forma analógica de la tercera persona del plural del pretérito perfecto simple con la forma del singular en *lexoront* (t. 3, l. 5), rasgo marcadamente occidental, así como el mantenimiento de *-t* final latina en la tercera persona del plural, con ejemplos del tipo *serant* (t. 3, l. 12), *lexoront* (t. 3, l. 5) o *quisierent* (t. 6, l. 16) y la alternancia que vemos en el texto 4 en referencia al mantenimiento de la *-e* final de los infinitivos en *puxare* (l. 16).

Asimismo, tampoco encontramos uso de tiempos compuestos salvo en un caso en el texto 13: “*et otorgo que los ayades pella mia heredit que he en Trobayo, et todo quanto vuey día he ganado et por ganar*” (ll. 2-3), aunque teniendo en cuenta que *haber* aún mantiene el sentido de *tener*, puede también interpretarse como “todo cuanto tengo, ganado y por ganar”. En la mayoría de los textos notariales, se incluyen expresiones al final de los mismos que hacen referencia a la carta que se acaba de redactar o a los testigos que han estado presentes en la escritura de la misma, indicando un hecho inmediatamente anterior a la firma del documento (Egido Fernández, 1994): “*Yo, devandicho Iohán Matheos, esta carta de vuestras arras et de vuestras donas que mandé facer rovro et confirmo, et esta sinal en ella mandé fazer*” (t. 12, ll. 10-11).

Por último, dentro de los adverbios cabe destacar que únicamente encontramos presencia de adverbios en *-mente* en dos de los quince textos analizados, dando cada uno una solución distinta. En 3, por ejemplo, no encontramos diptongación en *bunamente* (l. 13), mientras que, en 14, sí la vemos, además de la epéntesis de una *r*, *éntregamiente* (l. 6) y *verdaderamiente* (l. 8). Finalmente, encontramos un ejemplo del adverbio de lugar y en la línea 3 del texto 12: “[...] *quanto yo hy he e a mi pertenez*”.

#### 4.4 Rasgos sintácticos

La sintaxis dialectal presenta menos diferencias que la morfología y muchas menos que la fonética, tanto que en general las diferencias que se descubren no son sino arcaísmos que en otro tiempo eran comunes con el castellano. Además, los fenómenos sintácticos son más difíciles de observar y de localizar, sobre todo cuando faltan textos escritos abundantes (Menéndez Pidal, 2019, 306)

Dentro de este apartado, hablaremos primero de los conectores coordinantes y subordinantes más destacados y, en segundo lugar, en las construcciones sintagmáticas.

Las conjunciones copulativas que más se repiten a lo largo de los textos, además de *ye* (Morala, 2004, 560) (t. 1, l. 2; t. 2, l. 9; t. 4, ll. 2, 49 y sus distintas variantes: *ya* (t. 3, l. 1; *ie*, t. 3, l. 9; *he*, t. 5, l. 2; *e* t. 5, l. 2), son *assí como* (t. 8, l. 3; t. 9, l. 1; t. 12, l. 5) y *non... ne* (t. 3, ll. 7-8; t. 5, l. 4; t. 11, l. 12; t. 14, l. 17). Otra estructura que también aparece es *también de... como de*, aunque solo encontramos un ejemplo en la línea 3 del texto 12.

En los conectores consecutivos encontramos *assí que* (t. 5, l. 4; t. 8, l. 8; t. 9, l. 7; t. 11, l. 6; t. 13, l. 3), *adoncas* (t. 10, l. 6) y *por ende* (t. 2, l. 6; t. 10, l. 5; t. 14, l. 10; t. 15, l. 7). De los conectores disyuntivos encontramos ejemplos de *o* (t. 2, l. 8; t. 4, l. 14; t. 6, ll. 15, 16) y su variante *ho* (t. 1, l. 10; t. 8, l. 10; t. 9, ll. 9, 10). En este caso, la presencia de *hache* puede alternar en un mismo texto, como ocurre en 13, pues encontramos *o* en la línea 4 y *ho* en la 6, y en 14, donde la variante sin *hache* aparece en dos ocasiones (ll. 11, 13) mientras que la variante que sí la tiene, solo aparece una vez en la línea 11. En último lugar, solo encontramos un ejemplo del conector disyuntivo *mes* en la línea 7 del texto 3.

Por su parte, dentro de los conectores subordinantes podemos hablar de nexos relativos, adverbiales de lugar, condicionales y causales. En cuanto a los relativos encontramos principalmente ejemplos de *que* en todos los textos (t. 1, ll. 1, 9; t. 5, l. ll. 1, 3; t. 7, ll. 2, 6; t. 11, ll. 1, 7) y un ejemplo de *quien* en la línea 13 del texto 3, así como su variante *qui* en la línea 13 del 14. Por otro lado, de las adverbiales de lugar encontramos un ejemplo de *onde* en la línea 5 del texto 2.

Finalmente, dentro de las condicionales encontramos dos construcciones que se repiten a lo largo de los textos: *se per aventura* (t. 1, ll. 9-19; t. 2, l. 7; t. 3, l. 8; t. 12, l. 5), así como su variante en la que la preposición utilizada es *por* (t. 10, l. 6; t. 13, l. 4; t. 14, l. 11; t. 15, l. 9); *se algún ome* (t. 4, ll. 13-14), *se este pleyto* (t. 6, l. 15) y *se dalguno* (t. 8, l. 9; t. 9, l. 8; t. 11, l. 7), con su variante *se alguno* (t. 6, l. 15).

En cuanto a las preposiciones, podemos destacar algún uso de estas de forma distinta a lo que esperaríamos en castellano, como sucede en la línea 7 de 2, “*después a la muerte*” (l. 7), en la línea 5 de 5, “*iacen al bago*” o en las líneas 11 y 12 del 7, “*otorgamos que vivades en ello ye esfruchedes en toda vuestra vida*”.

En las construcciones sintagmáticas destacamos la construcción de gerundio *non habiendo fiyo* en la línea 17 de 7 y la construcción de preposición seguida por un determinante, un posesivo y un sustantivo que encontramos, por ejemplo, en la línea 15 del texto 6, *de la nuestra parte*.

Asimismo, encontramos presencia de la doble negación en la línea 5 de 11, *nenguna cosa non remosó*, en la 9 de 14, *nada non remosó* y en la 7 de 15, *nada non remossó*. También vemos algunos ejemplos en que un adverbio se interpola entre el pronombre proclítico y el verbo (Menéndez Pidal, 2019, 309-10), como sucede en 8, 10 y 15 en las líneas 7, 4 y 6, respectivamente: “*nos ya diestes*”. Por último, encontramos ejemplos del uso de estructuras pasivas: “*sea maldito ye descomungado*” (t. 4, ll. 14-15), “*sea removida he derryda*” (t. 8, l. 8).

## 5 LÉXICO DEL TERRENO

### 5.1 El medio natural

#### 5.1.1 La orografía

En general, las menciones de accidentes geográficos relativos a la orografía hacen referencia a una parte del terreno ocupada por la propiedad descrita en el documento o para su ubicación o delimitación (Isasi Martínez et al., 2017, 61).

#### *Monte*

Las menciones a este término se concentran en las numeraciones formularias (Isasi Martínez et al., 2017, 62), lo que también sucede en este corpus textual. Encontramos un total de seis menciones (tt. 2, 8, 9, 11, 12, 14 y 15) y en todas ellas, *monte* aparece recogido dentro de una enumeración. Su sentido puede referirse a un espacio boscoso más que al accidente geográfico (Isasi Martínez et al., 2017, 62). Tampoco encontramos ningún rasgo que nos indique dialectalismo, pues presenta la misma forma que esperaríamos en castellano y en leonés, puesto que es léxico común a los dos romances y no hay posibilidad de distinta evolución fonética.

#### 5.1.2 La hidrografía

Las frecuentes menciones a corrientes de agua en los corpus medievales se explican por su uso para ubicar o delimitar tierras geográficamente o por su valor económico (Isasi Martínez et al., 65). En este corpus destacan las menciones a *aguas* y *fuentes*.

#### *Aguas*

El plural *aguas* presenta un sentido genérico en las series léxicas descriptivas de los bienes de las heredades (Isasi Martínez et al., 2017, 65). Por su parte, no encontramos dialectalismo en este término.

### *Fuentes*

Las menciones a *fuentes*, como ocurre con *monte*, también suelen hacer referencia a enumeraciones formularias (Isasi Martínez et al., 2017, 63) (t. 2, l. 4; t. 9, l. 4; t. 11, l. 3; t. 12, l. 4; t. 14, l. 5; t. 15, l. 4). Asimismo, encontramos variaciones en la diptongación, apareciendo la forma diptongada en la mitad de los textos (2, 11, 14).

### *Huerga*

*Huerga* es un término que no aparece recogido en el DLE, pero que sí tiene presencia en el LLA (s.v. *huerga*) definida como ‘vaguada húmeda’ o ‘valle pequeño entre dos lomas suaves’. Es frecuente, además, encontrarlo en la documentación leonesa bajo la forma *orga*, ejemplo que encontramos en la línea 6 del primer texto: ‘[*el prado*] *ye ena Orga, so la villa de Frexno*’. Vemos, por tanto, que este término sí indicaría la presencia de dialectalismo.

### *Riego*

El término *riego* aparece recogido en el DCECH relacionado con *regar* (DCECH s.v. *regar*) y nos dice que es un sustantivo dialectal que significa ‘arroyo, torrente, surco’ y que es un vocablo frecuente en la región noroccidental, apareciendo en algunos documentos de Sahagún. En asturiano occidental *rego* significa ‘surco natural o artificial, con o sin agua’. La segunda acepción que recoge el LLA (s.v. *riego*) para este término también nos lleva a esa idea de ‘surco en la tierra’, por lo que aquí se encontraría el dialectalismo. Este término aparece representado en el texto 1 (l. 6), como parte del prado que se va a vender.

## 5.2 El medio rural

### 5.2.1 Las grandes unidades

#### *Solar*

El *solar* es un factor de estructuración del espacio que aparece principalmente en las enumeraciones de pertenencia, en ocasiones junto a la *heredad* y la *divisa* (Isasi

Martínez et al., 2017, 76). En este contexto, también aparece mencionado dentro de enumeraciones de una serie de propiedades y en referencia al suelo para la edificación y el poblamiento (t. 2, l. 3; t. 8, l. 5; t. 12, l. 3; t. 14, l. 3; t. 15, l. 3). Por su parte, en 14 encontramos la distinción entre *solares poblados* y *por poblar* (l. 3), ya que la ocupación de estos acompañaba a la expansión de aprovechamiento del suelo (Isasi Martínez et al., 2017, 77).

Asimismo, tenemos la variante *suelo* en los textos 4, 8, 9 y 11. En los tres últimos casos, el término forma parte de la enumeración de bienes; sin embargo, en 4 aparece de forma independiente como parte de la venta junto a las cinco viñas (l. 3).

Por otro lado, en el texto 8 la enumeración lleva a cabo la distinción entre *suelo* y *solar* (ll. 4-5).

La palabra *suelo* no muestra marcas de dialectalismo debido a que tiene la forma castellana.

### *Heredad*

La *heredad* se refiere a una unidad comprensiva de un conjunto de propiedades (Isasi Martínez et al., 2017, 78), como sucede en las donaciones de los textos 3 (l. 3) y 5 (l. 3) con respecto a las propiedades en Fresno de las Dueñas y en Cureses y la cesión del texto 7 (l.6) en Carbajal. También puede hacer referencia a un conjunto de tierras rurales pertenecientes a un dueño, lo que encontraríamos en los textos 2 (ll. 2, 4, 6), 8 (ll. 3, 6, 13), 9 (ll. 3, 5, 12), 12 (ll. 2, 4) y 15 (l. 3) o que forman lote con una casa (Isasi Martínez et al., 2017, 78), como vemos en el texto 7 (ll. 5-6).

Asimismo, cabe destacar que en los textos 2, 7, 8, 9, 12 y 15 aparece una enumeración de las diferentes partes de las que consta la heredad en concreto, así como en varios de los textos (2, 8, 12) nos encontramos una distinción en cuanto al origen de la heredad, de abolengo o de compra. Además, en el texto 8 la enumeración parece continuar, pero el fragmento se encuentra en blanco, y en el texto 14 encontramos otra distinción entre *heredades lavradas e por lavrar* (ll. 3-4).

Por último, vemos que en el texto 13 se expresa el precio equivalente a una propiedad en Trobajo, en este caso, doscientos sueldos (l. 2).

No hay marcas que indiquen dialectalismo.

### *Heredamiento*

Con un sentido cercano al de *heredad*, se refiere a la herencia, al conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, al morir una persona, son transmisibles a sus herederos o legatarios (Isasi Martínez et al., 2017, 79), lo que vemos en los textos 11 (l. 11) y 14 (l. 2), pues se nos describen los bienes heredados que se van a vender (ll. 3-4, 3-5, respectivamente). No encontramos marcas que nos indiquen dialectalismo.

### *Divisa*

La *divisa* tiene en esta época varias acepciones siempre en relación con la propiedad y la herencia (Isasi Martínez et al., 2017, 79). En los textos analizados, posee el sentido de ‘parte de una heredad’ o el de ‘participación de una familia o individuo en los prados, montes, aguas, molinos, etc.’. Como parte de una heredad, encontramos las referencias a *divisa* en los textos 2 (l. 4), 8 (l. 5), 9 (l. 4), 12 (l. 4), 14 (l. 14) y 15 (l. 4). Por su parte, en el texto 7 forma parte de una casa (ll. 4-6: “[...] damos e otorgamos a vos [...] *elas nuestras casas con toda sua hereditat* [...]”). Asimismo, todos los ejemplos forman parte de una enumeración de los elementos que constituyen la propiedad. No encontramos presencia de dialectalismo.

### *Casas*

El LLA (s.v. *casa*) recoge el término *casas* como ‘parte cubierta de la madreña’, acepción que no se da en ninguno de los textos sobre los que estamos trabajando, o lo relaciona con ‘casa de monte’, dos acepciones que el DLE (s.v. *casa*) no recoge, por lo que podemos suponer que, de haber algún tipo de dialectalismo, este tendría carácter semántico.

Podemos dividir las referencias que encontramos a este término en dos grupos: aquellas que pertenecen a la enumeración de las partes de una propiedad (t. 2, l. 3; t. 7, l. 7; t. 9, l. 4; t. 11, l. 3; t. 12, l. 3; t. 14, l. 3 y t. 15, l. 3) y aquellas que aparecen representadas de forma independiente, como ocurre en los textos 7 y 10. En el segundo caso, las *casas* forman parte de un patrimonio independiente al que se enumera entre las líneas 7-9 del texto 7 y, en 10, suponen el único patrimonio en venta, así como nos las sitúa en Cureses (l. 2).

### 5.2.2 Terrenos cultivables

Las voces para la denominación de espacios relacionados con el cultivo forman un conjunto en el que se dan relaciones sinonímicas cuyos matices a menudo resultan difíciles de esclarecimiento (Isasi Martínez et al., 2017, 81).

#### *Huertos*

Un *huerto* se refiere a una pequeña porción de terreno en que se plantan verduras, legumbres y árboles frutales, apareciendo con frecuencia en series numerativas (Isasi Martínez et al., 2017, 81), como ocurre en los textos 2 (l. 3), 7 (l. 8), 12 (l. 3), 14 (l. 4) y 15 (l. 3), pues forma parte de la enumeración de los bienes que constituyen la propiedad mencionada en cada texto. No encontraríamos presencia de dialectalismo, excepto por la ausencia de diptongación gráfica.

#### *Tierra*

Este término ocupa un lugar relevante tanto en las series formularias como en menciones aisladas en su acepción ‘pedazo de terreno que puede ser tierra de cereal o no, cultivada o no cultivada’ (Isasi Martínez et al., 2017, 81).

En los textos analizados *tierra* aparece como parte de una enumeración de bienes en casi todos los textos (t. 2, l. 3; t. 7, l. 8; t. 8, l. 5; t. 9, l. 4; t. 11, l. 3; t. 12, l. 3 y t. 15, l. 3). Sin embargo, en 7 encontramos la referencia a una tierra específica (l. 10) cuando se nos menciona *una terra que iaz sobre la Castellina*. Por su parte, no encontraríamos presencia de dialectalismo, salvo por la falta de diptongación gráfica.

#### *Era*

*Era* se refiere a ‘tierra de sembradura’ o lugar de elaboración del cultivo del cereal, aunque también puede entenderse como ‘lugar descubierto y despejado frente a una casa’ o ‘pequeña posesión’ (Isasi Martínez et al., 2017, 84). En todos los casos (t. 2, l. 4; t. 14, l. 5; t. 15, l. 4) aparece como parte de una enumeración y no encontramos precisión alguna sobre su significado, así como tampoco parece presentar dialectalismo.

#### *Bago*

El término *bago* proviene del latín *vacuus*, ‘vacante’, como ‘terreno destinado al cultivo, pero no siempre cultivado’ (LLA s.v. *bago*). Por lo que respecta a la forma *bago*,

con sonorización de la /p-/, sería de origen mozárabe, extendida después hacia el norte (*DECH*, s. v. *bago* y *pago*). Alonso Pedraz (LLA s.v. *bago*) localiza la acepción ‘término plantado de viñedo’ en León y Salamanca. Por su parte, el DLE (s.v. *pago*) recoge el término sin la sonorización de /p-/, es decir, aparece *pago*, término que relaciona con la zona de León, por lo que aquí el dialectalismo es claro. El LLA (s.v. *bago*) dice que ‘como terreno destinado al cultivo, pero no siempre cultivado, debe ser lo mismo que el portugués *vago*, ‘vacante, desocupado’ cuya procedencia de *vacuus*, es clara, sin que tenga nada que ver con *pagus*.

Dentro de los textos, encontramos dos menciones a este término. En el texto 1, todas las viñas que se venden se encuentran en el *Bago del moro* (ll. 2, 3, 5); por su parte, en el texto 4 estas se encuentran en el *bago verdeyo*. En el segundo caso, vemos dos elementos que nos indican la presencia de dialectalismo: en primer lugar, la propia forma *bago* y, en segundo, *verdeyo*, pues la presencia del fonema prepalatal central nos indica que nos encontramos frente a la variedad leonesa, pues en castellano esperaríamos *verdejo*.

### 5.2.3 Prados y pastos

#### *Pasco*

El LLA (s.v. *pasco*) define *pasco*, *pascua* como ‘lugar de pastoreo y pasto’, ‘terreno de secano solamente utilizado para pasto’, siendo una voz muy viva en el noroeste de León y Asturias, motivo por el que nos encontramos ante un dialectalismo. Asimismo, aparece como término en desuso en el DLE (s.v. *pasco*).

Encontramos referencias a *pasco* en los textos 7 (l. 8), 8 (l. 5), 12 (l. 4), 14 (l. 4) y 15 (l. 3) y en todos los casos forma parte de una enumeración de los elementos contenidos dentro de las propiedades. Vemos también dos ejemplos de *pasceres* (t. 2, l. 4) y *paceres* (t. 9, l. 4). Estos tres términos proceden del latín *pascuum* (DLE s.v. *pasco*), por lo que podemos suponer que tienen un significado, como mínimo, similar o relacionado. Por su parte, no encontramos presencia del término *pasto* en ningún texto.

#### *Prado*

El LLA (s.v. *prado*) define *prado* como ‘tierra húmeda o de regadío en la que se deja crecer o siembra hierba para pasto del ganado’. En este sentido, no encontraríamos dialectalismo.

Asimismo, cabe destacar que la mayoría de las apariciones de este término se dan en un contexto de enumeración de propiedades, como ocurre, por ejemplo, en 2, donde forma parte de la enumeración de bienes y propiedades que se van a vender (l. 4). Por otro lado, encontramos dos casos, en el texto 1 (l. 1) y en el 4 (l. 5) menciones a prados de forma individual.

Por último, en el texto 1 también encontramos la venta de un prado específico situado en la *orga*, ‘*el prado ye assi determinado, ye ye ena orga, so la villa de Frexno*’ (l. 6). En el texto 4, en cambio, los prados forman parte de la venta de unas *viñas* y un *solar* (l. 2).

### *Dehesa*

La *dehesa* es el espacio para la alimentación del ganado, caracterizado por su acotamiento, un ‘terreno generalmente acotado y destinado a pastos’ (Isasi Martínez et al., 2017, 91). Las únicas menciones a este término que encontramos se dan en los textos 14 (l. 5) y 15 (l. 4) bajo las formas de *devesa* y *devesa*, respectivamente. Asimismo, encontramos que en el texto 6 se utiliza como topónimo (l. 5), así como encontraríamos la presencia de dialectalismo en el mantenimiento de *v* intervocálica, pues el resultado en castellano sería *dehesa*.

#### 5.2.4 Terrenos anexos

### *Ejidos*

*Ejido*, bajo la forma *exido* tiene el sentido de campo a la salida de un pueblo, común a todos sus vecinos, donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras. Sin embargo, la existencia de *ejidos* no comunales se manifiesta en testimonios cuyo sentido es de ‘contorno de una casa o propiedad’ (Isasi Martínez et al., 2017, 92), lo que es pertinente en lugares en que aparece citado ligado a una propiedad junto con otros espacios próximos a una edificación.

En las apariciones del término dentro del corpus, casi siempre lo hace formando parte de la enumeración de bienes que forman parte de una determinada propiedad, como ocurre en los textos 8 (l. 5) y 9 (l. 4); sin embargo, en 10 sirve para referirse a un anexo independiente a la casa (l. 3).

También encontramos la variante *eximiento* (t. 14, l. 5; t. 15, l. 5; *eximiento* en las líneas 8 y 4 de los textos 7 y 12, respectivamente) en oposición a *retornamiento*, término

que aparece de igual forma junto a *exido*. *Yeso*, por su parte, aparece en operaciones formularias junto a *regreso* para indicar entradas y salidas de las propiedades en pares antitéticos, como ocurre en las líneas 5 y 4 de los textos 14 y 15, respectivamente. Por último, la variante *exida* (Isasi Martínez et al., 2017, 93) únicamente aparece en binomio junto a *entrada* en la línea 4 de 2.

Ninguno de los términos aquí recogidos presentaría dialectalismo, pues no encontramos ninguna característica gráfica que pudiera hacernos pensar lo contrario.

### *Soto*

El *soto* se refina como ‘terreno comunal próximo al río al que se envía el ganado vacuno durante el invierno’ (LLA s.v. *soto*). En los textos solo encontramos representación en 14 dentro de la enumeración de bienes (l. 4). No encontraríamos dialectalismo.

### 5.2.5 Los límites

Las voces que se reparten la expresión de límites no son equivalentes en sus usos contextuales, vinculados a la determinación de extensión de terrenos y de elementos aledaños (Isasi Martínez et al., 2017, 95)

### *Linde*

*Linde* tiene presencia en el primero de los textos, sirviendo como delimitación de las viñas que se están vendiendo (ll. 2, 3, 5). No encontramos ninguna característica que indique dialectalismo.

### *Término*

Las apariciones de *término* en el sentido de *límite* son numerosas y las ocurrencias se dan tanto en documentos en los que hay transacción de propiedades como en aquellos cuyo asunto es un deslindamiento (Isasi Martínez et al., 2017, 96).

En algunos contextos también puede hacer referencia a un espacio determinado o a una ‘porción de territorio sometido a la autoridad de un concejo, una orden o un monasterio’. Este sentido general se acomoda en pasajes en que está acompañado por un topónimo especificativo (Isasi Martínez et al., 2017, 72), como ocurre en los textos analizados, pues todas las menciones están relacionadas con uno: Valdelafuente (t. 2, l.

3), Luna (t. 8; ll. 3-4; t. 9, l. 3), Carvajal (t. 11, l. 2) y Sorribos de Ordás (t. 14, l. 3). Asimismo, no encontramos elementos que indiquen dialectalismo.

### *Territorio*

Encontramos un ejemplo del uso de este término en la primera línea del texto 1 en referencia a los *territorios* de Fresno del Camino y Vanimarías. Por su parte, no habría dialectalismo.

## 5.3 Vías de comunicación

### *Carrera*

*Carrera* es una voz que se emplea para designar la caminería medieval propiamente dicha, aunque en algunos contextos es difícil precisar a qué tipo de vía se refiere (Isasi Martínez et al., 2017, 100). Esto sucede en el texto 4, pues la única mención que encontramos se da de forma aislada y sin ningún tipo de especificación del tipo de vía: ‘*El solo determina: de prima parte, Fernán Rodríguez; de IIª, ela carrera; [...]*’ (l. 4). En este término tampoco encontramos marcas dialectales.

### *Caleya*

*Caleya* procede del latín *callicula* (LLA s.v. *caleya*), étimo cuya solución castellana sería *calleja*, por lo que en este caso el dialectalismo es muy claro. En los textos encontramos representación de este término en la línea 3 de 10 en referencia a la calleja del concejo de Cureses: ‘*de la IIIª parte, ela caleya del conceyo*’. Nótese que también *conceyo* presenta su forma dialectal, pues en castellano esperaríamos *concejo*.

## 5.4 Actividad agrícola

### *Viñas*

Las alusiones a la *viña* son un elemento habitual de las series léxicas en que se describen los bienes pertenecientes a una heredad, pero progresivamente y a partir del siglo XI van incluyéndose referencias a viñas concretas (Isasi Martínez et al., 2017, 108).

En el texto 1, por ejemplo, encontramos ambos sentidos. Por un lado, vemos el sentido general en la línea 1 cuando se habla del número de *viñas* que Pedro Cídez posee y, por el otro, encontramos referencias a viñas concretas en las líneas 4 (‘*vinna de los fijos de Iohán Benéitez*’), 5 (‘*vinna de Domingo Saago*’) y 6 (‘*vinna de María*

*Rodríguez*). Las apariciones de este término en el resto de los textos (2, l. 4; 7, l. 8; 11, l. 3; 15, l. 3) se corresponden a una enumeración de propiedades, aunque en 4 se nos especifica en qué parte de Grisuela del Páramo se encuentran las viñas que se mencionan, que ‘*iacen al bago Verdeyo ye a la Mondera*’ (l. 5).

Por su parte, no encontraríamos elementos que indiquen la presencia de marcas dialectales.

### *Molinos*

La única referencia que encontramos a este término se da en el texto 14 dentro de la enumeración de propiedades que se van a vender (l. 4). Asimismo, en el mismo texto y siguiendo a este, encontramos ‘*molneras fechas e por fazer*’. *Molneras* se refiere a *molineras*, habiendo sufrido el término la apócope de la vocal pretónica y quedando como resultado la forma gráfica que nos encontramos.

### *Árboles*

El hiperónimo *árbol* funciona como genérico para denominar árboles frutales y no frutales (Isasi Martínez et al., 2017, 110). En su forma romance, suele aparecer bajo la forma *árbores* (t. 2, l. 4; t. 9, l. 4; t. 11, l. 3; t. 12, l. 4; t. 14, l. 5; t. 15, l. 4), pero a partir de 1244 se utiliza también la forma disimilada (Isasi Martínez et al., 2017, 111), de la que encontramos un ejemplo en la línea 5 del texto 8 cuando se nos habla de ‘*árvoles con fruchu e sien fruchu*’.

Las menciones a *árboles* en su sentido general las encontramos a lo largo de los diversos textos, haciendo siempre la distinción entre aquellos con fruto y aquellos sin él, como hemos visto en el sufijo *-ar*, que en leonés sirve para la formación de conjuntos de árboles (Menéndez Pidal, 2019, 295) en el ejemplo del texto 8. Esta mención también la encontramos en los textos 9 (l. 4), 11 (l. 3), 12 (l. 4), 14 (l. 5) y 15 (l. 4).

Por su parte, encontramos una referencia a un tipo de árbol en concreto, el olmo, en el texto 15. El término *olmar* (Menéndez Pidal, 2019, 295) (l. 4) es ambiguo puesto que no sabemos si se refiere a un conjunto de olmos o ambos conjuntos. Vemos la presencia de la marca dialectal

El término *árbol*, por su parte, no indica dialectalismo; sin embargo, el sustantivo *frucho* presenta marca dialectal cuando la vocal final *o* se cierra en *u*, lo que ocurre en algunos de los textos (tt. 2, 8, 9, 11, 12).

## 5.5 Otros

### *Palomar*

Encontramos dos menciones a *palomares* en los textos 14 (l. 4) y 15 (l. 4). En ambos casos se encuentran dentro de la enumeración de los bienes y propiedades. La forma gráfica que nos encontramos, con el mantenimiento del grupo -MB- (Menéndez Pidal, 2019, 166) es una característica propia de la lengua leonesa, por lo que encontraríamos presencia de dialectalismo.

### *Pielago*

La presencia de este término se da en los textos 14 (l. 4) y 15 (l. 4) dentro de la enumeración de bienes. Es un término que no aparece recogido en el LLA, pero sí en el DLE (s.v. *piélagu*) con varias acepciones. De entre todas, la definición que podemos considerar más apropiada sería la última, calificada en desuso, y que nos llevaría al significado de ‘balsa o estanque’, pues en el resto de los casos se refiere a una relación el mar.

### *Egrisario*

La única mención a este término se encuentra en la enumeración del texto 14 que dice que parte de las *molneras fechas e por fazer* se encuentran en *egrisario* (l. 5). Por la raíz etimológica, *egr-* sabemos que esta palabra está relacionada con *iglesia* o, como esperaríamos en leonés, *igresia* o *egresia*, término bien documentado en zonas leonesas por el LLA (s.v. *igresia*).

## 6 CONCLUSIONES

Después de haber hecho este recorrido por los textos, sus rasgos y su léxico, podemos decir que existe una notable presencia de la lengua asturleonera dentro de este corpus, al menos de forma general, pues la limitación de este trabajo no nos permite ofrecer conclusiones definitivas sobre la filiación real de este corpus con respecto a la lengua.

Sin embargo, a la luz de los datos obtenidos, podemos decir a ciencia cierta que, en concreto, los quince textos elegidos se aproximan más a la variedad romance leonesa que a la castellana en un periodo como es el siglo XIII, donde ya existía una cierta

estabilidad lingüística. La presencia de términos como *caleya*, *palombar* y *fruchu* o de rasgos lingüísticos como la contracción de determinantes y pronombres en contacto con algunas preposiciones nos han llevado a la conclusión de que, efectivamente, este texto se corresponde con lo que esperaríamos de la lengua asturleonera del siglo XIII.

Asimismo, haber puesto en relieve la presencia de dialectalismos en cuanto al léxico del terreno y el medio natural se refiere, como ocurre con *bago*, *huerga* o *pasco* nos ha permitido encontrar formas dialectales propias tanto de la zona como de la propia lengua que nos han ayudado a llevar a cabo nuestro objetivo y a poder decir que efectivamente nos encontramos frente a una serie de textos escritos en lengua leonesa.

## 7 BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Pascua, Borja. (2021). “Observaciones en torno al área dialectal leonesa: sobre viejos límites eclesiásticos y lingüísticos”. *Revista de Filología Española*, 101 (1), 65–94. <https://doi.org/10.3989/rfe.2021.003>
- Alvar, Manuel. y Pottier, Bernard. (1983). *Morfología histórica del español*. Madrid: Gredos.
- DCECH = Corominas, Joan y Pascual, José Antonio (1980-1991): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico (DCECH)*. Madrid: Gredos, 6 vols.
- Domínguez Sánchez, Santiago (2000). *Colección documental del monasterio de Santa María del Carbajal (1093–1461)*. Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Caja España de Inversiones, Archivo Histórico Diocesano.
- Egidio Fernández, María Cristina. (1994). “El morfema de anterioridad en el sistema verbal del antiguo leonés”. *Estudios Humanísticos. Filología*, 16, 63–88. <https://doi.org/10.18002/ehf.v0i16.4222>
- García Arias, Xosé Lluis. (2003). *Gramática histórica de la lengua asturiana*. Oviedo: Academia de la Llingua Asturiana.
- González i Planas, Francesc. (2009). “Aspectos de la sintaxis de la documentación lleonesa medieval”. *Lletres Asturianes*, 101, 45–58.
- Isasi Martínez, Carmen; Ramos Remedios, Emiliana; Sánchez González de Herrero, Nieves. *El léxico de los documentos del monasterio de San Salvador de Oña (siglos X-XIII)*. Anexos de *Revista de Lexicografía*, 40, Universidad de A Coruña.

- Lapesa, Rafael. (1980). *Historia de la lengua española* (8a. ed. refundida. y muy aum.). Madrid: Gredos.
- Le Men, Janick.: *Léxico del leonés actual* (LLA), Cátedra de Estudios Leoneses, [versión en línea]. <https://lla.unileon.es>
- Marcet Rodríguez, Vicente J. (2005). “Cruce de tradiciones escriturarias en el leonés medieval”. *Diachronicae Virtual 4: El Contacto de Lenguas*. Número monográfico coord. por Ana Rodríguez Barreiro y Ana García Lenza. 73-85.
- Menéndez Pidal, Ramón (2019) [1906]. *El dialecto leonés*. León: El búho viajero, (1.ª ed.).
- Menéndez Pidal, Ramón (1999) [1926], *Orígenes del español*. Madrid: Espasa Calpe, (11ª ed.).
- Morala, José Ramón (2004). “Del leonés al castellano”. En *Historia de la lengua española*, 555–559. Ariel.
- Morala, José Ramón (2004). “Norma y usos gráficos en la documentación leonesa”. En *Aemilianense*, I. Recuperado 4 de marzo de 2022, de <http://jrmorala.unileon.es/biblioteca/Aemilianense.pdf>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es>
- Torrens Álvarez, María Jesús. (2007). *Evolución e historia de la lengua española*. Madrid: Arco Libros.
- Quilis, Antonio. (1977). *Historia de la lengua española I*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## 8 ANEXO

### 1

1244, abril.

*Pedro Cídez, clérigo de Fresno del Camino, vende a Sancha Rodríguez Corneja y a Aldonza Pérez, monjas de Santa María de Carbajal, cinco viñas y un prado, sitios en el citado Fresno y en Vanimarías, por 14,5 maravedís.*

A. ASMC, núm. 69. Orig. Perg. de 105 × 395 mm., escr. carolina tardía.

## REGLAMENTO TFG GLLCR

Presenta manchas en la parte izquierda. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

B. AHN, *Clero*, leg. 2507, f. 13. Noticia.

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 100.

(*Christus*) In Dei nomine. Yo, Pedro Cídez, clérigo de Frexno, uendo a uos, donna Sancha Rodríguez Corneya, ye a uos, donna Aldonza Pédrez, monchas de Caruayar, V uinnas ye un prado que he en territorio de /<sup>2</sup> Frexno ye in Uanimarías. Ela primera uinna ye enno bago del Moro, ye determínasse assí: de la primera parte, uinna de fijos de Iuan Ferrero; de la II<sup>a</sup> parte, ela linde; de la III<sup>a</sup>, uinna de fijos de Iohán Benéy /<sup>3</sup> tez. Ela segunda uinna ye eno bago del Moro, ye determínase assí: de la primera parte, uinna de Domingo Saago; de la II<sup>a</sup> parte, ela linde; de la III<sup>a</sup>, uinna de uos, compradores. Ela tercera uinna ye eno bago /<sup>4</sup> del Moro, ye ye assí determinada: de la primera parte, ela linde; de la II<sup>a</sup>, uinna de los fijos de Iohán Benítez; de la III<sup>a</sup>, uinna de uos, compradores. Ela quarta uinna ye eno bago del Moro, ye determínase /<sup>5</sup> assí: de la primera parte, ela linde; de la II<sup>a</sup>, uinna de Domingo Saago; de la III<sup>a</sup>, uinna de fijos de Iohán Benítez. Ela quinta uinna eno bago del Moro, ye ye assí determinada: de la primera parte, uinna de /<sup>6</sup> Domingo Saago; de la II<sup>a</sup>, uinna de nietos de Juan Ferrero; de la III<sup>a</sup>, uinna de María Rodríguez. El prado ye assí determinado, ye ye ena Orga, so la uilla de Frexno: de la primera parte el Riego; de la II<sup>a</sup>, /<sup>7</sup> prado de uos, compradores; de la III<sup>a</sup>, prado de los sobrinos del abbat. Estas uinnas assí determinadas, con este pernomnado prado, uendo a uos por XIII morabedís ye medio, que me ya diestes, ye al por pagar delos contra /<sup>8</sup> uos nenguna cosa non remosó, ye in robración desta carta quanto a mí ye a uos plogo diestes; assí que desde hoy día en delante estas pernomnadas uinnas, con este pernomnado prado, desde hoy día en delante de mío /<sup>9</sup> iuro sean remouidas ye derrydas, a uuestro iuro ye a uuestro sennorío sean traídas ye confirmadas, que uos ades liure poder de uender, de donar, de fazer delas quanto a uos ploguier en uida en uida (*sic*) ye in morte. Se per /<sup>10</sup> aventura dalguno de mía parte ho de extranna, ho yo meismo, contra esta carta desta uendición uenier, sea malditu ye excomungado, ye con Iudas in inferno dampnado, ye a uos ho al quier que la uoz de la car /<sup>11</sup> ta puxar, quanto demandar, en otro a tal lugar dubplado lo dé, ye peche XXVIII morabedís, ye caa de la uoz, ye el escripto semper sea firme.

## REGLAMENTO TFG GLLCR

Facta carta in era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> II<sup>a</sup>, et mense aprili. Regnando el re /<sup>12</sup> don Fernando, conna reina donna Iohanna, in León ye in Castiela. Monnio Áluarez, electo in León. Gonzaluo Ramírez, teniando León. García Rodríguez, merino del re ye teniando las torres de León. Fernán Pelaz, merino /<sup>13</sup> in León. Iohán Doménguez, merino in Frexno. Yo, deuanticho Pedro Cídez, clérigo, esta carta que uos mandé scriuir robrola ye confírmola, ye sinal fago en ela (*Signum*).

(1<sup>a</sup> col.) Donna Sancha García, abbadessa de Caruayar, confirma. Donna María García, moncha, confirma. Don Benito, clérigo de Frexno, confirma. Iohán Doménguez, merino de Frexno, confirma.

(2<sup>a</sup> col.) Andrés Sancholo confirma. Pedro Rodríguez confirma. Miguel Abbat confirma. Domingo Ysídrez confirma. Andrés, fiyo de donna Mathea, confirma.

(3<sup>a</sup> col.) Domingo Freire confirma. Don Steuan confirma. Pedro, castelano de Santa Ouennia, confirma. Pedro Pédrez, pintor de León, confirma. Pedro Uiuían de León, confirma.

(4<sup>a</sup> col.) Pedro López, olero. Iohán de Aruas.

Vincencius Pelagii (*Signum*) notuit.

## 2

1245, enero.

*Gonzalo Fernández, arcediano de la catedral de Oviedo, vende por 40 maravedís al monasterio de Santa María de Carbajal, presidido por la abadesa Sancha García, todo lo que posee en Valdelafuente, tanto por ser de su abolengo como por haberlo comprado a su hermana, María Fernández.*

A. ASMC, núm. 71. Orig. Perg. de 280 × 330 mm., escr. carolina tardía, cercana a la gótica de privilegios. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 98 y 122.

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Connocida cosa sea a quantos esta carta uiren, que por todos tiempos sea estaule, que yo, arciano don Gonzalo Fernández de San Salvador de Ouie /<sup>2</sup> do, uendo a uos, donna Sancha García, abbadessa del monesterio de Caruayar, e al conuento desse mismo logar, toda la mía hereditat, quanto he e deuo auer, en /<sup>3</sup> Ual de la Fonte e en sos términos, assí de mía auolenga commo quanto yo compré de mía ermana María Fernández, conuién a saber: casas, solares, uortos, terras, /<sup>4</sup> uinnas, prados, pasceres, deuisas, eras, aguas, fuentes, montes, árboles con frucho e sien frucho, exidas e entradas. Esta hereditat assí pernomnada, con todo /<sup>5</sup> so iuru e con toda sua entreguidat e con todas suas pertenencias uendo a uos por XL<sup>a</sup> morabedís de bonos dineros leoneses que me diestes, onde soy bien pagado, /<sup>6</sup> e en rouración de la carta quanto a mí e a uos plogo me diestes. Por ende ela deuandicha hereditat deste día en delante de mí iuru sea remouida e der /<sup>7</sup> rayda, e al uostro sennorío trayda e confirmada, que ades liure podestat de uender, de donar, de fazer della elo que uos ploguier enna uida e después a la muerte. Se per auentura /<sup>8</sup> algu de mía parte o destranna contra esta carta uenier, o yo uenier, sea maldicto et descomungado, e connos danados enno enfierno danado, e de susu a uos, o al quien uoz /<sup>9</sup> de la carta puxar, duplada dé otra a tal hereditat en otro a tal lugar, e peche en coto LXXX<sup>a</sup> morabedís, e caya de uoz, ye esta carta remanezca firme por siempre. En cara sobre todo /<sup>10</sup> esto soy tenuto por mí e por todas mías bonas de yo uos sanar ela deuandicha hereditat de todo omme que uo la demandar a todo tiempo.

Fecha ela carta dela uendeda in era M<sup>a</sup> /<sup>11</sup> CC<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>, enno mes de genero. Regnando el re don Fernando, con sua muyer, ela reyna donna Iohanna, en León, en Galicia, en Castiella, en Toledo, en Córdo /<sup>12</sup> ua e en Murcia. Don Monnio Álvarez, en León seyendo electo. Gonzalo Ramírez, León teniendo. Don García Rodríguez, seyendo merino del re. García Martín Nauarro, tenien /<sup>13</sup> do elas tores de León. Fernán Pelaz, caualero en León, seyendo merino. Yo, deuandicho arciano don Gonzalo Fernández, esta carta desta uendeda que mandé fazer ro /<sup>14</sup> uro e confirmo, e esta sinale en ella mandé fazer (*Signum*).

(1<sup>a</sup> col.) De Ual de la Fonte: García Pelaz, clérigo, confirma. Don Antón, clérigo, confirma. Pedro Pérez confirma. Domingo Pelaz, rofate, confirma.

(2<sup>a</sup> col.) Don Alfonso confirma. Dominguiuanes confirma. Martín Sobrino confirma.

Domingo Pédrez confirma. Domingo Estéuanez confirma.

(3ª col.) Pedriuanes confirma. Esydro Martín de Coruielos confirma. Don Gutierre, clérigo de Coruielos, confirma. Don Tomé, clérigo de Arcauocha, confirma. Pedro Meléndez, canónigo de Ouiedo, confirma.

(4ª col.) Qui presentes fuerunt: Petrus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, testis.

Et Pedro Fernández qui notuit (*Signum*).

### 3

1245, marzo.

*Sancha Rodríguez Corneja, monja de Santa María de Carbajal, dona al monasterio sus posesiones de Fresno del Camino. A continuación Sancha García, abadesa, las entrega a su criada Aldonza Pérez, para que viva allí, con la condición de que no las enajene. Muerta dicha criada, las rentas de esta propiedad se destinarán a pagar los gastos de la lámpara de la capilla de San Miguel, y, lo restante, para un aniversario por el alma de la citada Sancha Rodríguez y de una hermana suya.*

A. ASMC, núm. 72. Orig. Perg. de 280 × 330 mm., escr. gótica primitiva. Buena conservación. Carta partida por las letras A-G. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 94, 114, 120, 121, 131, 132 y 140.

Documento hecho por una persona no acostumbrada a escribir, lo que se refleja en un tipo de letra primitivo y en constantes errores gramaticales.

In era Mª CCª LXXXª III, et mense marcio.

Conocida cosa sea por este escripto a los /<sup>2</sup> presentes que agora son, ya a los que después serant, que yo, dona Sancha Rodrí /<sup>3</sup> guez Corneya, do esta mía herdat que compré en Frexno de las Duenas, /<sup>4</sup> dola a Sancta María por mía alma ye de mía ermana ya da que los que me /<sup>5</sup> la lexoront. Por este biaen que uos fazedes io, abadesa de Caruayar, dona San /<sup>6</sup> cha García, con el conuento deste mismo logar, dámola a don Aldonza /<sup>7</sup> Pédrez, esta nuestra criada, ya otorgámola que uiua en ela, mes no la uen[da], /<sup>8</sup> ne la enpene, ne la enayane. Ie se per auentura tal abadesa uinier [que] /<sup>9</sup> ye la quiera

toyer, todauía aya poder de la defender, ie depuás /<sup>10</sup> de so finamento de Aldonaza Pédrez fique por enluminar esta lámpa /<sup>11</sup> da de Sancti Micahelis. Ie lo que ficar de la renda desta heredit de la lámpada /<sup>12</sup> en luminar deno por uniu□er□sario de mí ye de mía hermana. Io dola de /<sup>13</sup> bunamente, ye de bon corazón, en quien ficar esta heredit ye este complimento /<sup>14</sup> non fizier, sobre sua alma uaya.

(1ª col.) Dona Sancha Gutiérrez, prior. Dona Symona, soprior. Dona Eluira Díaz, cantor mayor. Dona María Suaréz, cantor menor. Dona Marina Pédrez, celeriza del uino. Dona Marina Ordóñez, celeriza del pan.

(2ª col.) Dona Myor Iuanes, portera. Dona María Fernández, asturiana, sagristana. Don Iohanín, capellán. Iohán Migayélez de Frexno, capellán.

## 4

1246, septiembre.

*Rodrigo Peláez, teniente comendador en Grisuela del Páramo, y su mujer, Dominga, venden al monasterio de Santa María de Carbajal, presidido por la abadesa Sancha García, un solar y cinco viñas sitos en el lugar citado de Grisuela, por 20 maravedís.*

A. ASMC, núm. 74. Orig. Perg. de 120 × 170 mm., escr. carolina tardía. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

B. ASMC, núm. 74b. Bifolio de papel. Traslado realizado por Antonio de Nava y Robles, presbítero, notario apostólico de la ciudad de León, a petición de Mª Vicenta Montaña Salazar, abadesa de Santa María de Carbajal, en agosto de 1772.

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 98 y 159. Lo fecha en diciembre de ese mismo año.

In Dei nomine, amen. Sciant presentes et futuri quod ego, dorodrigo Peleáiz, con conseio de mía mulier, /<sup>2</sup> donna Domenga, facemus kartulam venditionis de bon corazón ye de bona voluntat a uos, donna Sancha García, /<sup>3</sup> abbadessa de Carualar, ye al conuento, de hun solo ye de V uinnas que emos en Egrisola de nuestra ganantia ye de /<sup>4</sup> patrimonio,

so la campana de Sancta María. El solo determena: de prima parte, Fernán Rodríguez; de II<sup>a</sup>, ela carrera; /<sup>5</sup> de III, elos prádoz. Els uinnas iacen al bago Uerdeyo ye a la Mondera, ye determenan: Prima uinna: /<sup>6</sup> de prima parte, ela Molnera; de II, Pedro Ramos; de III<sup>a</sup>, el comprador, ye de la III<sup>a</sup>. Secunda uinna: de prima parte, Fernán Rodríguez; de II<sup>a</sup>, el comprador; de III<sup>a</sup>, Pedro Gutiérrez; de III<sup>a</sup>, Ioán Abril. Tercia uinna: frades de Font /<sup>8</sup> Quesera; de II, Fernán Rodríguez; de III<sup>a</sup>, el comprador; de III<sup>a</sup>, el comprador. Quarta uinna: de prima parte, Fernán Rodríguez ye sos ermanos; de II<sup>a</sup> ye de III<sup>a</sup> ye de la III<sup>a</sup>, el comprador. Quinta uinna: de prima /<sup>10</sup> parte, uinna de Pedro Fernández; de II<sup>a</sup> ye de III<sup>a</sup> ye de III[I]<sup>a</sup>, el comprador. Vendemos a uos ye otorgamos este solo /<sup>11</sup> nomnado ye estas uinnas nomnadas por quanto recibimos de uos en precio XX<sup>a</sup> morabetinos, ye en roura /<sup>12</sup> por quanto a nos ye a uos ben plogo, ye a todo el precio ye ben pagado, que nula ren non remanesce por /<sup>13</sup> dar, mas todo ye ben pagado. Habeatis, possideatis, fatiatis delo elo que uos ploguier. Se /<sup>14</sup> algún ome de nuestra generati6n o de strania esta carta quesier quebrantar, sea maldito ye descomun /<sup>15</sup> gado, ye con Iudas traidor en enferno dannado, ye quanto demandar, a tanto doble; ye subresto peche a /<sup>16</sup> uos, o a quien uestra voz puxare, XL morabetinos.

Facta kartulam venditionis in mense setenbri, sub era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> /<sup>17</sup> LXXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>. Regnante el rei don Fernando e□n□ León, en Castella. Don Pedro, pela gracia de Dios bispo en Astor /<sup>18</sup> ga. Merino del rei, García Carnota. Prior, donna Sancha Gutiérrez. Obencial en Igrisuola, donna Miasol. Te /<sup>19</sup> nente comendador Igrisuola, dorodrigo. Nos, uendedores, a uos, compradores, rouramos ye confirma□mo□s. Domin /<sup>20</sup> go Martínez, presbiter, confirma. Do□n□ Iuanes Frade confirma. Fernán Pelaz confirma. Ioán Elías confirma. Petrus, testis. Dominicus. Iohannes, testis et notuit.

## 5

1247, mayo, 2.

*Sancha García, abadesa de Santa María de Carbajal, dona al monasterio la heredad de Cureses que ella tenía entre los bienes de su propia cámara, pero que pertenecía al «vestuario» del citado monasterio.*

A. ASMC, núm. 75. Orig. Perg. de 115 × 260 + 15 plica mm., escr. g6tica

primitiva. Buena conservación. Falta el sello de la abadesa, y el cordón. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 120, 129, 130, 132 y 133.

Sub era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> LXXX<sup>a</sup> V<sup>a</sup>, II días andados de maor.

Conn<sup>o</sup>o<sup>o</sup>cido sea per este escripto que yo, donna Sancha García, pela gracia de Dios abbadessa de Car /<sup>2</sup> uayar, do he otorgo de mía clara ueluntad e sen costrenemiento de omne del mundo, e por Dios e por mía alma, a todol conuento deste mis /<sup>3</sup> mo lugar de Sancta María de Caruayar, toda la heredad de Coreses que yo tenía de mía cámara, que pertenecía al deuandicho conuento por so uisti /<sup>4</sup> ario, assí que deste día en delante ne yo nen omne por mí, ne nenguna otra abbadessa que depús mí uinier non sea poderosa nen pode /<sup>5</sup> roso de venir contra este mío fecho. He se per auentura contra este mío fecho vinier, sea maleyto e descumungado, e con Iudas en /<sup>6</sup> enfierno sea dannado, e peche a uos CC<sup>os</sup> morabedís, e este mío fecho sienpre remanezca firme. He que esto non uenga en dubda fiz poner en es /<sup>7</sup> ta carta mío seyello pendiente.

Testes: donna Sancha Gutiérrez, prior. Donna Sancha Rodríguez Cantarina. Donna Eluira Díez, cantor. Donna Maor /<sup>8</sup> Yuanes, portera. Donna Aldonza, camarera. Donna Marina Pérez, celeriza. Donna Marina Ordóñez, alfolinera. (*sobrelineado*: E don Martín Leonardo, iuyz de León). Don Gonzalo Núñez, fiyo de Nuno /<sup>9</sup> Flórez. Don Pedro López, caualero. García Pérez, escudero. Yuan Pérez, criado de don Martín Leonardo.

Et Iohán Martíniz qui notuit.

## 6

1251, abril.

*Testamento de María Fernández, quien entrega su cuerpo al monasterio de Santa María de Carbajal, donando al mismo cuanto tiene en los lugares de Oteruelo, Devesa y Pelyao, lo cual, por su parte, la abadesa, Aldonza, cede a la sobrina de la donante, Marina Rodríguez, si toma el hábito, hasta que muera. Por otro lado, María Fernández dispone que, de las resntas que tiene en La Somoza, durante cuatro años, se emplee la mitad para rezar por su alma, 3 maravedís para el refectorio del citado monasterio, 2*

*para su criado Domingo Isídrez, 1 para Guillermo, otro para la lámpara del cabildo de León, y otro para que recen por ella dos cuarentenas.*

A. ASMC, núm. 76. Orig. Perg. de 220 × 150 mm., escr. gótica primitiva. Presenta manchas de humedad en toda su parte derecha. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 120.

Este diploma tiene como único elemento de validación el signo de la autora del mismo, María Fernández. Sin embargo, no consideramos que sea una copia, porque creemos que carece de mayores elementos validativos por ser un documento muy simple tanto en su redacción como en su elaboración.

(*Christus*) In Dei nomine. Conocido sea a todos por este escripto que yo, dona Ma[ría] /<sup>2</sup> Fernández, posta en enfermedat, sano mío seso ye mío enten /<sup>3</sup> demiento, oferesço mío corpo al monesterio de Sancta María, con quan-ta /<sup>4</sup> heredat ey de mío patrimonio, quanta ey en Otorerolo ye deuo [auer], /<sup>5</sup> quanta ey ena Deuessa ye deuo auer, quanta ey en Pelyao ye deuo au[er], /<sup>6</sup> ie enos otros logar uquier que la deua auer. Io, abbadesa (*sobrelineado*: donna Aldonza), pela gracia de Dios, /<sup>7</sup> conno conuento, por este bien que uos fazedes, dámola nos a esta uuestra /<sup>8</sup> sobrina Marina Rodríguez, por en sos días, se tomar ela Órdem, /<sup>9</sup> por tal pleyto, que non sea poderosa de uender, ne de enpenar, (*sobrelineado*: ne) de enaye /<sup>10</sup> nar; ie se este pleyto non quisier antender, pierda ela heredat. Ie (tachado: quanto) /<sup>11</sup> yo, dona María Fernández, piedo merçet a la abbadesa ye al conuento que quan[do] /<sup>12</sup> renda se leuantar de la mía heredat de la Zomoza, por III annos, [que sea] /<sup>13</sup> metat p□or□ mía alma, al conuento por pitancia III morabedís, a mío criado Domingo /<sup>14</sup> Esydrez II morabedís, a Guielmo I morabedí, a la lánpada del cabillo I morabedí, por cantar /<sup>15</sup> II quarentenas I morabedí. Ie se alguno de la nuestra parte o de la estrana /<sup>16</sup> contra esta carta desta donación uinierent, o aquellos que contra ela quisierent /<sup>17</sup> uenir, seant maldictos ye descomungados ye con Iudas en infierno da /<sup>18</sup> nados, ye la carta puxe ela uoz, ye peche C morabetinos ye otra tanta here /<sup>19</sup> dat en otro tal logar, ye la carta sempre sea firme.

Fecha ye la car /<sup>20</sup> ta ena era M CC LXXX VIII, eno mes de abril. Regnando el rey

don /<sup>21</sup> Fernando en León ye en Castiela. Monio Álvarez, obispo en León. Pedro /<sup>22</sup> Gutiérrez, merino del rey sediendo. Fernán Colinas, torres de Leont /<sup>23</sup> teniendo. Don Aldonza, abbadesa en Caruayar. Dona Sancha Gutiérrez, /<sup>24</sup> prior. Dona Eluira Díaz. Dona María Suárez Xayna. Ie yo, dona /<sup>25</sup> María Fernández, esta carta que mandé escreuir robro ye otorgo, /<sup>26</sup> ye esta sinal en ela fago (*Signum*).

## 7

1255, octubre, 13.

*El monasterio de Santa María de Carbajal, presidido por la abadesa Aldonza, cede a Domingo Pérez y a su mujer, María Miguélez, mientras vivan, todas las casas y propiedades sitas en Carbajal de la Legua que habían sido propiedad de Sarracina, excepto una tierra, por 10 maravedís ya pagados. Los beneficiarios se declaran además vasallos del monasterio, comprometiéndose, caso de no tener descendencia, a entregar a dicho centro monástico las ganancias obtenidas con dicha heredad.*

A. ASMC, núm. 77. Orig. Perg. de 140 × 100 mm., escr. gótica inicial. Buena conservación. Carta partida por las letras A-C. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 111-112, 120, 133 y 141.

Era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> LXXXX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>, XIII días andados del mes de ochubre.

Conno /<sup>2</sup> cido sea por este escripto que nos, donna Aldonza, pella gracia de Dios abba /<sup>3</sup> dessa del monesterio de Sancta María de Caruayar, en sembla con /<sup>4</sup> todo el conuento des meismo logar, damos e otorgamos a uos, /<sup>5</sup> Domingo Pérez, e a uuestra mulier, María Miguíélez, elas nuestras casas /<sup>6</sup> con toda sua heredat que nos auemos en Caruayar, elas quales casas /<sup>7</sup> y ela heredat fu de donna Sarrazina, conuién a saber: casas, sola /<sup>8</sup> res, uuertos, terras, uinnas, prados, pascos, deuisas, exemiento /<sup>9</sup> e retornamiento. Esta heredat assí pernomnada damos a uos, /<sup>10</sup> fueras una terra que iaz sobre la Casellina, por X maravedís que nos dies /<sup>11</sup> tes, de que somos bien pagados, e otorgamos que uiuades en ello /<sup>12</sup> ye esfruchedes en toda uuestra uida, ye a uuestros finamientos /<sup>13</sup> de anbos

ye dos finquen elas casas ye la heredit liure e quita al /<sup>14</sup> monesterio de susu dicho. E yo, Domingo Pérez, e yo, sua mulier, Ma /<sup>15</sup> ría Miguiélez, assí lo otorgamos, e más, otorgamos de seer /<sup>16</sup> uuestros uassallos enna uida ye enna morte, e otorgamos que con /<sup>17</sup> pras e ganancias quantas fiziermos, non auiendo fiyo, a nuestro finamiento todas /<sup>18</sup> fiquen liures al monesterio.

Testes: Donna Sancha Gutiérrez, prior. Donna Ma /<sup>19</sup> ría Suárez, cantor. Donna Simona, sacristana. Donna Marina Arias, bode /<sup>20</sup> guera. Donna Marina Ordóñez, alfolinera. Don Iohanín, capellán. Io /<sup>21</sup> hán Miguiélez, capellán. Domingo Aparicio, capellán de San Martín. Iohán /<sup>22</sup> Caluo, merino.

Iohán Iohannes notuit (*Signum*).

## 8

1257, noviembre.

*Cristina, junto con su marido, Lope Suárez, y sus hijos, venden a Alfonso Gómez, compañero de la catedral de León, una propiedad sita en Aralla de Luna, por 60 maravedís.*

A. AHN, *Clero*, carp. 828, núm. 6. Orig. Perg. de 170 × 255 mm., escr. gótica primitiva. La parte superior tiene rotos y una gran mancha de humedad. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

B. AHN, *Clero*, leg. 2507, f. 18. Noticia.

CIT. COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 114.

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Conozuda cosa [sea a todos elos que son presentes] come aquellos que después uernán que yo, donna Christina [...] /<sup>2</sup> con mío marido, Lope Suárez, he con míos fiyos, [...] López, [...] López, Marina López y María López, he [...] /<sup>3</sup> a uos, don Alfonso Gómez, companero [de la eglisia de León], uendemos toda la nostra heredit que nos auemos he auer deuemos [en término de] /<sup>4</sup> Luna, en uilla que dizen Araya, assy de auolenga, come de pertinencia, come de compras, come de [...] sos so /<sup>5</sup> los, tierras, prados, pascos, montes, solares, deuisas, áruoles con fruchu he sien fruchu,

## REGLAMENTO TFG GLLCR

con exido he con retornamiento, he con todas /<sup>6</sup> elas otras suas derechuras he suas pertenencias. Esta pernominada hereditat uos uendemos con todo so iure he con toda sua entegri /<sup>7</sup> dat por LX<sup>a</sup> moravedís bonos que nos ya diestes, he por pagar dellos escontra ela uostra parte nenguna cosa non remosó, he en [rouación] /<sup>8</sup> de la carta quanto a nos he a uos plogo diestes, assí que desde día en delante de nostro iuro sea remouida he derrayda, a uostro sennoriu dada he con /<sup>9</sup> firmada, que uos aades liure poder de uender, de donar, de fazer della aquello que uos ploguier assí en uida come en morte. Se dalguno de /<sup>10</sup> nostra parte ho de estrana, ho nos mismos, contra esta carta de nostra uendición uenier, ho nos ueniermos, sea maleyto he decomungado, he conos dan /<sup>11</sup> nados en enfierno sea dannado, he a uos ho a quien ela uoz de la carta quisier puxar, quanto demandar en tal lugar ho en tal semblancia a /<sup>12</sup> dos dupplo elo tenda, he caa de la uoz, ela carta siempre remanezca firme. Nos, deuandichos uendedores, somos tenudos por nos he por to /<sup>13</sup> das nostras bonas moules he non moules de uos saluar esta deuandicha hereditat de todo demandante.

Facta carta sub era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> XC<sup>a</sup> V<sup>a</sup>, he mense /<sup>14</sup> nouembre. Regnando el re don Alfonso con sua muyer, ela reyna donna Yolán, en León, en Galicia, en Castiella, en Tholedo, en Córdo /<sup>15</sup> ua, en Murcia, en Iahén he en Siuilia. Don Pedro, en Ouiedo seyendo obispo. Don Gunzaluo Morán, seyendo merino maor del re, he te /<sup>16</sup> niendo Luna, he Fortún Esysdrez teniendo ela tierra de sua mano. Gonzaluo Núñez, siendo iuyz he teniendo el castiello de Luna. Nos, /<sup>17</sup> deuandichos donna Christina he mío marido, Lope Suárez, he con todos nostros fiyos nomnados esta carta que a uos, don Alfonso Gómez, acomendamos /<sup>18</sup> a escreuir, rourámosla e confirmámosla, he sennal fazemos en ella (*Signa*).

De la Poula: Iohán García, iuyz. Gunzaluo Pédrez. Guiyén Martines. Martín Pédrez. Lobón Ysídrez. Gunzaluo Gunzáñez.

(1<sup>a</sup> col.) Iohán Doménguiz confirma. Don Beneyto confirma. Pedro Pelaz, clérigo, confirma. Iohán Pédrez confirma. Guillén Pédrez confirma. De Luna: Pela Yuanes, clérigo, confirma. Pedriuanes, clérigo, confirma. Iohán Martínez confirma. Pedro Spesso confirma. Steuan Martínez confirma.

(2<sup>a</sup> col.) Iohán Balzán confirma. Iohán Ysídrez confirma. Pedro Gallo confirma. Martín Pédrez confirma. Cibrián Doménguez confirma. Pedro Ysidrez confirma. Pedro

Pelaz de la Corada confirma. Domingo Martínez, maordomo de Iohán Aluardán, confirma. Pedro Martínez, maordomo de donna Aldonza confirma.

(*Signum*) Petrus Benedictus qui notuit.

(3ª col.) Qui presentes fuerunt: Petrus. Iohannes. Martinus.

## 9

1258, marzo.

*Isidro Pérez y su mujer, María Martínez, junto con María Pérez y su marido, Martín Cipriáñez, venden a Alfonso Gómez, compañero de la catedral de León, todas sus propiedades de Aralla de Luna, por 22 maravedís.*

A. ASMC, núm. 78. Orig. Perg. de 210 × 290 mm., escr. gótica inicial, próxima a la de privilegios. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

B. AHN, *Clero*, leg. 2507, f. 13. Noticia.

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Conozuda cosa sea a todos por aqueste scripto, assí a los presentes como aquéllos que después uernán, que yo, Ysidro Pédrez, /<sup>2</sup> he mía muyer, María Martínez, he yo, María Pédrez, he mío marido, Martín Cibriáñez, a uos, don Alfonso Gómez, companero de la eglisia de /<sup>3</sup> León, vendemos toda ela nuestra heredat que nos auemos he auer deuemos en término de Luna, en lugar pernomnado enna uilla que dizen Araya, he en /<sup>4</sup> sos términos, conuién a saber: casas, solos, terras, prados, paceres, montes, fontes, deuisas, árboles con fruchu he sien fruchu, con exido he con re- tor /<sup>5</sup> namiento, he con todas elas otras suas derechuras he suas pertenencias. Esta heredat assí pernomnada uendemos a uos con todo so iuro he con toda /<sup>6</sup> sua entegridat por XXII morabedís bonos que uos ya diestes, he por pagar dellos escontra ela uuestra parte nenguna cosa non remosó, he en rouración /<sup>7</sup> de la carta quanto a nos he a uos plogo diestes; assí que deste día en delante de nuestro iuro sea remouida he derraída, a uuestro señorío dada he confir /<sup>8</sup> mada, que uos aades liure poder de uender, de donar, de fazer della aquello que uos ploguier assí en uida /<sup>9</sup> como en morte. Se dalguno de nuestra /<sup>9</sup> parte ho de estranna, ho nos mismos, contra esta carta de nuestra uendición uenier, ho nos ueniermos, sea maleyto he descomungado, he conos dan /<sup>10</sup> nados en enfierno sea

dannado, he a uos, ho a quien ela uoz de la carta quisier puxar, quanto demandar en tal lugar ho en tal semblancia, a dos duplo elo renda, he /<sup>11</sup> caa de la uoz; ela carta siempre remanezca firme. Nos, deuandichos uendedores, somos tenudos por nos he por todas nuestras bonas moules he non moules, de uos saluar esta /<sup>12</sup> deuandicha hereditat de todo demandante.

Facta carta sub era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> XC<sup>a</sup> VI<sup>a</sup>, et mense marcio. Regnando el re don Alfonso, con sua muyer, ela reyna donna Yolán, en León /<sup>13</sup> he en Galicia, en Castiella, en Tholedo, en Córdoba, en Murcia, en Geén he en Siuilia. Don Pedro, en Ouiedo seyendo obispo. Gunzalu Morán, seyendo merino ma /<sup>14</sup> or del re, he teniendo Luna. He Gunzalu Núñez teniéndola de sua mano. He Fernán Esídrez, merino enna terra. Yo, Ysidro Pédrez, he mía muyer, María Martínez, he yo, /<sup>15</sup> María Pédrez he mío marido, Martín Cibriáñez, esta carta que a uos, don Alfonso Gómez deuandicho, acomendemos a escreuir, rourámola he confirmámola, he sennal /<sup>16</sup> fazemos en ella (*Signa*).

(1<sup>a</sup> col.) Pelá Fernández, canóligo, confirma. Maestre Assensio, ro[...], confirma. Velasco Doménguez he Fernán Yuannes, clérigos del coro, confirman. Don Beneyto, omme de Pelá Fernández, confirma. Domingo de Cangas confirma. Guiyén Rosmol he so fiyo Pedro confirman.

(2<sup>a</sup> col.) Rico Bono confirma. Siluestre, omme de don Lobón, confirma. Ioham Miyélez de Naua, omme de maestre, confirma. Assensio confirma. Iohán Martínez de Araya confirma. Ysidro Lorenzo de Uuerna confirma. Pedro Miyélez Cueva confirma.

Et Iohannes Mica (*Signum*) helis qui notuit.

(3<sup>a</sup> col.) Qui presentes fuerunt: Petrus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, testis.

## 10

1260, abril.

*Gutierre y su hijo, el clérigo Domingo Gutiérrez, venden al monasterio de Santa María de Carbajal, presidido por la abadesa María Suárez, unas casas sitas en Cureses, por 7 maravedís.*

A. ASMC, núm. 79. Orig. Perg. de 110 × 430 mm., escr. gótica inicial, próxima a la de privilegios. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

## REGLAMENTO TFG GLLCR

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Connozuda cosa sea a todos por aqueste scripto, que por todos tienpos sea ualedero, que yo, don Gutierre, en senbla con mío fiyo, Domingo Gutiérrez, clérigo, fazemos carta de uendeción a uos, donna María Suá /<sup>2</sup> rez, per lla gracia de Dios abbadessa de Sancta María de Caruayar, he a todo el conuento des meysmo lugar, de unas nuestras casas que nos auemos he auer deuemos hen Coreses, he son assí determinadas: de la primera parte he de la /<sup>3</sup> II<sup>a</sup>, casas de Gonzaluo Rodríguez; de la III<sup>a</sup>, casas de Sancta María de Caruayar en que muera Iohán Pérez; de la IIII<sup>a</sup> parte, ela caleya del conceyo. Estas casas, con so corral he con so exido he con todas suas per /<sup>4</sup> tenencias, vendemos a uos por VII morabedís bonos de la moneda leonés, que nos ya diestes, he a pagación dellos escontra uos nenguna cosa non remosó, he en rouración de la carta quanto a nos /<sup>5</sup> he a uos plogu nos diestes. Por ende, elas deuandichas casas, con so corral he con so exido, he con todas suas pertenencias, desde uuey día en delante de nuestro iuro sean remouidas he enayenadas, al uuestro /<sup>6</sup> señorío sean traídas he confirmadas, que uos ades liure poder de vender, de donar, de fazer dellas elo que uos ploguier, enna uida he después a la muerte. Adoncas se por auentura algunos de /<sup>7</sup> míos propincos o de estrannos, o nos meysmos, contra esta carta de nuestra uendeción uenieren, o nos ueniermos, sean malditos he descomungados, he con Iudas en enfierno dampnados, he peche en coto XIII morabedís, he dé la dé la (sic) de /<sup>8</sup> manda doblada en otro tal lugar o en meyor, he caa de la uoz, he esta carta siempre sea firme. He sobre todo esto nos, sobredichos uendedores, somos tenudos de uos las sanar por nos e por todas nuestras bonas mobles e non /<sup>9</sup> mobles de todo demandante, a todo tiempo.

Fecha la carta sub era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> XC<sup>a</sup> he VIII<sup>a</sup> annos, enno mes de abril. Regnando el re don Alfonso, con sua mulier, ela reyna donna Violant, en León, en Gallizia, en Castiella, /<sup>10</sup> en Tholedo, en Córdoua, en Murcia, en Iahyn he en Seuilla. Don Martín Fernández, en León bispo seyendo. Don Gonzaluo Gil, adelantrado maor del re en tierra de León, he León teniendo. Simón Gutiérrez, caualero, elas /<sup>11</sup> torres de León teniendo. Pedro Martínez, en León merino seyendo. Nos, sobredichos uendedores, esta carta desta nuestra uendeción que uos acomendemos fazer rouramos he confirmamos, he esta sennal en ella mandemos /<sup>12</sup> fazer (*Signa*).

(1<sup>a</sup> col.) Don Felesme, clérigo, confirma. Yuán Esídrez confirma.

(2<sup>a</sup> col.) Martín Rodríguez confirma. Pedrámez confirma.

(3ª col.) Martín Miguiélez confirma. Iohán Rodríguez confirma.

(4ª col.) Domingo Estéuanez. Iohán Patino.

Martinus (*Signum*) qui notuit.

(5ª col.) Qui presentes fuerunt: Petrus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, testis.

## 11

1261, abril, 29.

*Juan Martínez, clérigo de Valdesogo de Arriba, vende a Isidro Aparicio cuanto posee en Carbajal de la Legua, por 20 sueldos.*

A. AHN, *Clero*, carp. 828, núm. 7. Orig. Perg. de 215 × 305 mm., escr. gótica de privilegios. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

B. AHN, *Clero*, leg. 2507, f. 19. Noticia.

CIT. ESTEPA, *Estructura*, 355.- COLOMBÁS, *San Pelayo y Santa María de Carbajal*, 129 y 141.

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Connoçuda cosa sea a todos elos que son presentes como aquéllos que después uernán por aqueste escripto, que siempre sea ualedero, que yo, Iohán /<sup>2</sup> Martínez, clérigo de Val de Saugo de Suso, vendo a uos, Ysidro Apparicio, todo quanto heredamiento yo he et auer deuo en Caruayar et en sos términos, /<sup>3</sup> conuien a saber: casas, solos, tierras, vinnas, prados, montes, fuentes, áruores con frucho et sien frucho, con eximientto et con retornamiento, et con todas suas /<sup>4</sup> derechuras et todas suas pertenencias. Este heredamiento assí pernomnado vendo a uos con todo so iuro et con toda sua entegredat por veynte soldos /<sup>5</sup> bonos de la moneda leonés, que me ya diestes, de que soy bien pagado de uos, et al pagar dellos escontra ela uuestra parte nenguna cosa non remosó; et en rouración /<sup>6</sup> de la carta quanto a mi et a uos plogo diestes; assí que deste día en delante este pernomnado heredamiento de mío iuro sea remouido et darraydo, et a uuestro /<sup>7</sup> sennoriu dado et confirmado, que uos aades liure poder de uender, de donar, de fazer dello aquello que a uos ploguier en uida et en morte. Se dalguno /<sup>8</sup> de mía parte ho de estranna, ho yo meysmo, contra esta carta de mía uendeción uenier, ho yo uenier, sea maleyto et decomungado, et connos dampna /<sup>9</sup> dos en enfierno sea

dampnado, et a uos ho a quien quier que la uoz de la carta quesier puxar quanto demandar en tal lugar ho en tal semplança a dos dupplo /<sup>10</sup> lo dé, et peche en coto quarenta soldos, et caa de la uoz; ela carta siempre remanez-ca firme. Yo, deuandicho uendedor, soe tenuto por mí et por todas mías bo-nas mobles /<sup>11</sup> et non mobles de uos saluar este pernornado heredamiento de todo demandante a todo tiempo; et renuncio a toda excepción que por mí aya, que a mí aiude et a uos destorue, et es /<sup>12</sup> pecialmente a la excep-tión de los deuandichos dineros non dados nen pagados nen cuntados a toda sazón.

Fecha la carta en era de mil et duzientos et nonaenta et nueue annos, /<sup>13</sup> dos díes por andar del mes de abril. Regnando el re don Alfonso con sua muyer ela reyna donna Yolant en León, en Gallizia, en Castiella, en Toledo, en Se /<sup>14</sup> uilla, en Córdoua, en Murcia et en Iahén. Don Martín Fernández, bispo en León. Don Gutier Suárez, León teniendo, et seyendo adelantrado maor del re enno regno /<sup>15</sup> de León, et las torres de León teniendo. Domingo Gonçáluez, merino en León. Yo, deuandicho uendedor, esta carta de mía uendeción que a uos, Ysidro Apparicio, acomendé /<sup>16</sup> a escriuir rourola et confírmola, et sennal en ella mandé fazer (*Signum*).

(*1ª col.*) Iohán Miguélez, capellán de la abbadessa, confirma. Iohán Rodríguez, clérigo de la abbadessa, confirma. Don Miguíel, maordomo de la abbadessa, confirma. Domingo Martín, alfaate, confirma. Domingo Pérez confirma, et Pedro Pascual confirma, et Domingo confirma, et Apparicio confirma, todos criados de la abbadessa. Domingo Martín, ortolano, confirma. Pedro Iacópez confirma.

Alfonso Iohán, notario público et iurado del (*Signum*) conceyo de León, qui notuit.

(*2ª col.*) Qui presentes fuerunt: Petrus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, testis.

## 12

1262, octubre, 2.

*El caballero Pelayo Martínez dona a Alfonso Gómez, compañero de la catedral de León, cuanto posee en Aralla de Luna.*

A. AHN, *Clero*, carp. 828, núm. 9. Orig. Perg. de 190 × 340 mm., escr. gótica primitiva, cercana a la de privilegios. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

CIT. ESTEPA, *Estructura*, 308 y 368.

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Connocido sea a todos por este escripto, que por todos tiempos sea ualedero, que yo, don Pelay Martínez, cauallero, do e otorgo a uos, don Alfonso Gómez, compa /<sup>2</sup> nero de la egrisia de León, por buen amor que uos he, e por buen seruicio que me fiziestes, toda ela mía hereditat quanta yo he e auer deuo en Luna, conuien a saber, /<sup>3</sup> en uilla pernomnada en Araya, también de compras commo de auolengas, quanto yo hy he e a mi pertenez, conuien a saber: casas, solares, ortos, tierras, prados, /<sup>4</sup> pascos, árboles con frucho e sien frucho, fontes, montes, deuisas, exemiento e retornamiento. Esta hereditat assí pernomnada do a uos e uos otorgo que uendades /<sup>5</sup> e donedes e fagades dela toda uuestra ueluntat, assí enna uida commo después a la muerte. Se per auentura alguno de mía parte o destranna, o yo meismo, contra /<sup>6</sup> esta carta de mía donación uenier, o yo uenier, sea maldito e descomungado, e con Iudas enno enfierno dannado, e de susu a uos, a al qui uoz de la carta puxar, /<sup>7</sup> duplada dé otra a tal hereditat en otro a tal lugar ho en mayor, e peche en coto C marabedís, e caa de la uoz, ye esta carta siempre sea firme. Sobre todo esto yo, /<sup>8</sup> don Pelay Martínez, cauallero sobredicho, soy tenuto por mí e por todas mías bonas mobles e non mobles de yo uos sanar esta donación que uos do de todo demandante a todo tiempo, e más, otorgo /<sup>9</sup> de fazer otorgar esta carta desta donación a mía mulier, donna Marta.

Fecha ela carta de la donación sub era M<sup>a</sup> CCC<sup>a</sup> annos, enno mes de ochubre, dos días andados del mes. Re /<sup>10</sup> gnando el rey don Alfonso, con sua mulier, ela reina donna Uiolant, en León, en Gallizia, en Castiella, en Toledo, en Córdoua, en Seulia, en Murcia, en Ihaén. Don Martín Fernández, /<sup>11</sup> seyendo obispo en León. Don Guter Suárez, adelantrado maor en tierra de León, e teniendo elas torres de León. Gonzaluo Martínez, en León merino. Yo, don Pelay Martínez, cauallero sobredicho, a /<sup>12</sup> uos, don Alfonso Gómez, sobredicho, esta carta desta donación que uos mandé fazer rouro e confirmo, ye esta sinnal en ella mandé fazer. E por que esta carta non pueda uenir en dubda /<sup>13</sup> e sea más firme, yo, don Pelay Martínez, cauallero de susu dicho, rogué a Iohán Iohanes, scriuán del conceyo de León, que escriuís esta carta, e feziés en ella sua sinnal. E yo, Iohán Iohanes, /<sup>14</sup> scriuán sobredicho, a ruego de don Pelay Martínez, cauallero de susu dicho, escriuí esta carta, e fiz en ella mía sinnal (*Signum*).

(*1<sup>a</sup> col.*) Fernán Gonzáluez, cauallero de Ualuerde, confirma. Alfonso López,

cauallero de Lena, confirma. Arias Pérez, cauallero de Cauamonte, confirma. Alfonsianes, canólogo de Ouiedo e de Aruas, confirma. García Iuanes, cauallero de Aruueyo, confirma. Martín Anes, de casa del arciano don Rodrigo, confirma. Lope Pérez de Busluengo confirma. Pedro Gutiérrez de Aruueyo confirma.

(2ª col.) Iohán Salón confirma, Domingo confirma e Domingo confirma, omes de Alfonsianes, canólogo. Iohán Martínez de Felgueras confirma. Pedro González Estorquiya, cauallero, confirma.

Iohán Iohanes, iurado del conceyo de León, qui notuit (*Signum*).

(3ª col.) Qui presentes fuerunt: Petrus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, testis.

### 13

1265, enero, 25.

*Juan Mateos entrega en arras a su esposa, María Estébanez, 200 sueldos, cantidad que vale una heredad sita en Trobajo.*

A. ASMC, núm. 81. Orig. Perg. de 230 × 295 mm., escr. gótica de privilegios. Buena conservación.

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Conozuda cosa sea a quantos esta carta uiren, que por todo tiempo sea estaule, que yo, Iohán Matheos, do a uos, mía mucho amada es /<sup>2</sup> posa, donna María Estéuanez, en arras et en donas, dozientos sólidos de bonos dineros leoneses, et otorgo que los ayades pella mía hereditat que /<sup>3</sup> he en Trobajo, et por todo quanto vuey día he ganado et por ganar; assí que desde vuey día en delante otorgo que uos fagades de los docí /<sup>4</sup> entos sólidos de uestras arras et de uestras donas elo que uos ploguier enna uida et después a la muerte. Se por auentura halgunu de mía parte o /<sup>5</sup> destrana contra esta carta de uestras arras et de uestras donas uenier, ho yo uenier, sea maldito et descomungado, et con los dannados /<sup>6</sup> enno enfierno dannado, et de susu a uos, ho al qui uoz de la carta puxar, peche en coto quatrocientos sólidos, et caya de la uoz, et ela carta /<sup>7</sup> remanezca firme por siempre.

Fecha ela carta día domingo, XXV días andados de genero, era M<sup>a</sup> CCC<sup>a</sup> III<sup>a</sup>. Regnando el rey don Alfonso, con la reyna /<sup>8</sup> donna Yolant, en León, en Gallicia, en Siuillia, en Castiella, en Toledo, en Córdoua, en Murcia et en Iahem et enno Algarue.

Don Martín Fernán /<sup>9</sup> dez, en León obispo. Don Gutier Suárez, adelantado maor en tierra de León et León teniendo. Gonzalo García, cauallero, las torres de León teniendo. /<sup>10</sup> Ruy Pérez, en León merino. Yo, deuandicho Iohán Matheos, esta carta de uuestras arras et de uuestras donas que mandé facer rouro et confirmo, et esta si /<sup>11</sup> nal en ella mandé fazer (*Signum*). Qui presentes fuerunt:

(1<sup>a</sup> col.) Don Iordam Rendol, iuyz, confirma. Alfonso Pérez Patouim (?), iuyz, confirma. Don Ruy Pérez, gerno de Gil Paam, confirma. Gonzalo Rodríguez, cauallero, confirma. Domingo Pérez, tendero, confirma.

(2<sup>a</sup> col.) Don Fernán Alfonso confirma. Rodrigo Alfonso, so ermano, confirma. Don Lope Suárez, canóligo, confirma. Alfonso Gómez, racionero, confirma. Don Miguiel, alcalde, confirma.

(3<sup>a</sup> col.) Don Iame, alfaate. Pedro Iohán, alfaate. Fernán González, tendero. Domingo Iohannes, alfaate. Iohán de Lamas.

Et Iohán Rodríguez, notario del conceyo de León, notuit (*Signum*).

## 14

1267, julio, 1.

*Miasol y su hija Teresa Pérez, naturales de Ordás y vecinas de León, venden a Ruy Fernández, juez de León, una propiedad sita en Sorribos de Ordás, por 80 maravedís.*

A. AHN, *Clero*, carp. 828, núm. 11. Orig. Perg. de 220 × 275 mm., escr. gótica primitiva, influida por la de privilegios. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

CIT. ESTEPA, *Estructura*, 194, 389 y 450.

(*Christus*) In nomine Domini, amen. Connusçuda cosa sea a todos lo que que después uernán por aqueste scripto, que por todos tiempos sea ualedero, que yo, Mi /<sup>2</sup> asol, e yo, sua fiya, Teresa Pérez, naturales de Ordás, que moramos en León, vendemos a uos, Ruy Fernández, iuyz de León, todo quanto heredamiento nos /<sup>3</sup> auemos e auer deuemos en Sorribios de Ordás e en sos términos, conuien a saber: casas, solares poblados e por poblar, heredades la /<sup>4</sup> uradas e por laurar, ortos, prados, pascos, palonbares, molinos, molneras fechas e por fazer, parte en egrisiario, sotos, piélagos, /<sup>5</sup> montes, fuentes, aguas,

## REGLAMENTO TFG GLLCR

heras, deuesas, deuisas, entradas e salidas, árboles con frucho e sien frucho, yeso e regreso, eximientto e retornami /<sup>6</sup> ento. Este heredamiento assí pernoprado, todo éntregamientre, de lo poco ata lo mucho, con todo so iuro e con toda sua entreguidat, e con todos /<sup>7</sup> sos derechos e con todas suas pertenencias, vendemos a uos, Ruy Fernández, iuyz sobredicho, por ochacenta maravedís bonos de la moneda leonés, a /<sup>8</sup> VIII sueldos el maravedí, que conocemos e otorgamos que recebimos de uos uerdaderamientre en pago deste heredamiento, de los cuales maravedís somos bien pagados de uos, e atorga /<sup>9</sup> mos que pasaron a nuestra parte sien escatima nenguna, e al pagar dellos escontra uos nada non remosó, e en rouración de la carta quanto plogo a nos e a uos a tan /<sup>10</sup> to nos diestes. Por ende, el deuandicho heredamiento deste día en delante de nuestro iuro sea remouido e derraydo, e a uuestro iuro e a uuestro poder sea traydo e confirmado, /<sup>11</sup> que aades liure poder de uender, de donar e de fazer dello e de todo elo que uos ploguier en uida, e después a la morte. Se por auentura alguno de nuestra parte, o destrana, ho /<sup>12</sup> nos mismas, contra esta carta desta nuestra uendada uenier, ho nos ueniermos, sea maldito e descomungado, e conos dannados enno enfierno sea dannado, e de suso a /<sup>13</sup> uos o a qui uoz de la carta quesier passar, dublado dé otro a tal heredamiento en otro tal lugar o en meyor, e peche en coto C e LX maravedís, e caya de uoz, e esta car /<sup>14</sup> ta desta nuestra uendada remanezca firme por siempre. Sobre todo esto nos, sobredichas uendedores, anbas en senbla e cada una de nos por sí, obligámosnos e somos /<sup>15</sup> tenudas por nos e por todas nuestras bonas mobles e non mobles de uos saluar el sobredicho heredamiento de todo omme e de todo demandante a todo tiempo; e renunciamos /<sup>16</sup> a todo fuero e a toda excepción e a todo derecho escripto e non escripto que por nos ayamos, que a nos pueda aiudar e a uos destoruar, e especialmente renunciamos /<sup>17</sup> la excepción de los sobredichos maravedís, que non podamos dezir que uos non furon cuntados nen pagados nen recibidos, e toda otra excepción qualquier que sea tanbién de fecho /<sup>18</sup> commo de derecho.

Fecha la carta primero día del mes de iulio, día notado viernes, era M<sup>a</sup> CCC<sup>a</sup> V<sup>a</sup>. Regnando el rey don Alfonsso conna reyna donna Yolant /<sup>19</sup> en León, en Gallicia, en Castella, en Toledo, en Seuilla, en Córdoua, en Murcia, en Iahen e enno Algarue. Don Martín Fernández, en León seyendo bispo. Don Gutier Suá /<sup>20</sup> rez, adelantrado maor en tierra de León. Ordón Díez, teniendo las torres de León. Gonzaluo Martínez, en León

## REGLAMENTO TFG GLLCR

seyendo merino. Yo Miasol, e yo sua fiya, Teresa Pérez, deuandi /<sup>21</sup> chas uendedores, esta carta desta nuestra uendeda que a uos, Ruy Fernández, acomendemos a escreuir, rouramos e confirmamos, e sinal mandemos fazer en ella (*Signa*).

(1<sup>a</sup> col.) Iohán Martínez de Viadangos confirma. Pedro de Dios, clérigo, confirma. Pedro Negro confirma. Pedro Christóualez confirma. Martín Crudo confirma. Don Domingo de Mansiella confirma.

(2<sup>a</sup> col.) Pedro Uellídez, de Sancta María del Páramo, confirma. Iohán Doménguez, companero de la yglesia de León, confirma. Iohán Pérez Mosquete confirma, Iuan Castellano confirma, Fernán Pérez, confirma, pescado-res. Iohán Pérez Galego, clérigo, confirma. Domingo Dauarca, calzador, confirma.

He yo, Pedro Iohán, notario público del conceyo de León, que escriuí esta carta desta uención por ruego de las pernompnadas Miesol e de sua fiya, Teresa Pérez, e fiz en ella mía sinal (*Signum*).

(3<sup>a</sup> col.) Qui presentes fuerunt: Petrus, testis. Dominicus, testis. Iohannes, testis.

## 15

1271, octubre, 4.

*Juan Domínguez, residente en Valverde de la Virgen, y su mujer, María García, venden a Marina Fernández, residente en León, todo lo que poseen en Quintana de Raneros, por 50 maravedís.*

A. AHN, *Clero*, carp. 828, núm. 12. Orig. Perg. de 220 × 270 mm., escr. gótica primitiva. Buena conservación. Cosido a un bifolio de papel de fines del siglo XVIII que lo cataloga.

B. AHN, *Clero*, leg. 2507, f. 12v. Noticia.

CIT. ESTEPA, *Estructura*, 445 y 453.

(*Christus*) In Dei nomine, amen. Conosçuda cosa sea a todos por este escripto, que por todos tienpos sea ualledero, que yo, Yuan Doménguez, que muero en Ualuerde, /<sup>2</sup> fiyo de Domingo Fernández, et yo, sua mulier, María Garçía, fiya de Garçía Yuanes et de donna Loba, vendemos a uos, donna Marina Fernández, morador en /<sup>3</sup> León, toda quanta hereditat nos auemos et auer deuemos en Quintana de Ualdonçina, conuién a saber, casas, solares, tierras, uinas, prados, pascos, ortos, /<sup>4</sup> montes, fontes, aguas, piélagos, olmares,

## REGLAMENTO TFG GLLCR

palonbares, eras, deuessas, deuisas, entradas et salidas, árboles con frucho et sien frucho, yesso et regreso, /<sup>5</sup> eximientto et retornamiento; et este heredamiento assí pernomrado, con todo so iuro et con toda sua entegridat, et con todas suas pertenencias, vende /<sup>6</sup> mos a uos por çinquenta maravedís bonos de la moneda alfonsí, a VIII sueldos el maravedí, que nos ya diestes, de que somos muy bien pagados, et al por pagamiento delos /<sup>7</sup> escontra uos nada non remossó, et en rouraçión de la carta quanto a nos et a uos plogo nos diestes. Por ende, el deuandicho heredamiento desdoy día en delante de /<sup>8</sup> nuestro iuro sea remouido et enayenado, et al uuestro iuro traydo et confirmado, que uos ayades poder de uender, de donar, denpenar, et de façer delo a toda uuestra ueluntat, /<sup>9</sup> elo que uos ploguier, enna vida et después a la muerte. Et se por auentura alguno de nuestra parte o destranna, o nos mismos, contra esta carta desta nuestra uendiçión uenier o /<sup>10</sup> uenieren, o nos mismos ueniermos, sea maldito et descomungado, et con Iudas enno enfierno dannado, et a uos, o al qui la uoz de la carta puxar, doblado dé otro a tal he /<sup>11</sup> redamiento en otro a tal lugar o en meyor, et peche en coto çien maravedís, et caya de la uoz, et esta carta desta nuestra uendiçión remanezca firme por sienpre. Et sobre todo /<sup>12</sup> esto nos, sobredichos uendedores, somos tenudos por nos et por todas nuestras bonas de uos sanar este heredamiento a todo tienpo de todo omme et de todo demandante; et renun /<sup>13</sup> ciamos a todo foro et a todo derecho escripto et non escripto, et a toda ley et a todo degredo, et a todo tienpo feriado, et a toda otra cosa por que podiésemos uenir contra /<sup>14</sup> esto nen por nos nen por otre, et espeçialmiente renunçiamos a la expçión de non numerata pecunia.

Fecha la carta en era de mille et treçientos et nueue annos, quatro /<sup>15</sup> días andados del mes de ochubre. Rengnando el re don Alfonso conna rina donna Uiolante en León, en Galiçia, en Castiella, en Toledo, en Seuilia, en Córdoua, /<sup>16</sup> en Murçia, en Iahén et enno Algarue. Don Martín Fernández, en León bispo seyendo. Don Elías Entrán de León, merino seyendo et las tores de León teniendo. Fernán /<sup>17</sup> Rodríguez, en León merino seyendo. Et nos, deuandichos uendedores, esta carta desta nuestra uendiçión que mandemos façer rouramos et confirmamos, et esta sinal /<sup>18</sup> en ella mandemos façer (*Signa*).

(*1ª col.*) Garçía González, que muera en San Miguel del Camino, confirma. Pedro Pérez, arcipreste de San Miguel del Camino, confirma. Gutier Pérez, escudero de Uuerga,

## REGLAMENTO TFG GLLCR

confirma. Pedro Doménguez de La Aldea confirma. Esidro Fradanxo de San Miguel del Camino confirma.

Et yo, Iohán Domínguez (*Signum*) scriuán, qui notuit.

(2ª col.) Qui pressentes furon: Pedro Doménguez. Yuan Nieto. Don Aparicio. Don Domingo Dios lo Guarde. Don Aparicio. Todos de Ualuerde.